

Kai Ambos
Georg-August-Universität

Sumario

-

En el marco de mi investigación sobre el derecho penal nacionalsocialista¹ también he encontrado manifestaciones criminológicas. Aquí se retomarán estas últimas y se las desarrollará en cuatro partes: primero se presentarán los fundamentos racistas y de biología criminal del derecho penal nacionalsocialista, en su continuidad retrospectiva y orientada hacia el futuro (infra 1), luego la influencia de la antropología criminal (en especial de Lombroso) respecto de la cientificación de la criminología (los “paradigmas de Kraepelin y Aschaffenburg”) (2), así como la radicalización nacionalsocialista de la criminología a partir del fundamento de la utopía criminal-biologicista de la comunidad “de sangre” del pueblo (3), para finalmente determinar la responsabilidad de la criminología como ciencia legitimante del nacionalsocialismo (4).

Abstract

-

While working on my study of NS criminal law, I came across several criminological statements. The present article aims to take these up and develop them further in a four-part analysis: the first part gives an account of the racist and criminal-biologicistic foundations of NS criminology, including their continuity both with the past and into the future (1. below) before moving on to the influence of criminal anthropology (particularly that of Lombroso) on criminology’s “scientification” (“Kraepelin and Aschaffenburg paradigms”) (2.). The third part focuses on the National Socialist radicalisation of criminology on the basis of the criminal-biological utopia of the “blood-based” Volksgemeinschaft (3.). The article concludes with an explication of the discipline’s responsibility as a science that legitimated National Socialism (4.).

Abstract en alemán

Im Rahmen meiner Untersuchung zum NS-Strafrecht (2019) bin ich auch immer wieder auf kriminologische Äußerungen gestoßen. Diese will ich hier aufgreifen und in einem vierstufigen Ansatz weiterentwickeln: zunächst stelle ich die rassistischen und kriminalbiologischen Grundlagen des NS-Strafrechts dar (unten 1.), sodann untersuche ich den kriminalanthropologischen Einfluss (vor allem Lombrosos) mit Blick auf die Verwissenschaftlichung der Kriminologie („Kraepelin und Aschaffenburg Paradigmen“) (2.) sowie die nationalsozialistische Radikalisierung der Kriminologie auf der Grundlage der kriminalbiologischen Utopie der blutsbasierten Volksgemeinschaft (3.), um schließlich die Verantwortung der Kriminologie als Legitimationswissenschaft festzustellen (4.).

Title: National Socialist Criminology - Nationalsozialistische Kriminologie

Palabras clave: National Socialism – Criminology – racism – criminal biology – criminal anthropology

Keywords: Nacionalsocialismo – criminologia – racismo – biología criminal – antropología criminal ...

Stichwörter: Nationalsozialismus – Kriminologie – Rassismus - Kriminalbiologie – Kriminalanthropologie

InDret

1.2020

Recepción
12/09/2019

-

Aceptación
20/11/2019

-

-
Índice

-

- 1. Racismo nacionalsocialista, biología criminal y continuidad*
- 2. Efectos de antropología criminal*
- 3. Radicalización nacionalsocialista y utopía biológico-criminal de la comunidad del pueblo “sanguínea”*
- 4. ¿Criminología mainstream y nacionalsocialista?*
- 5. Observaciones finales*
- 6. Bibliografía*

-

1. Racismo nacionalsocialista, biología criminal y continuidad^{2*}

Ya en el año 1932 HELMUT NICOLAI, en su obra “Lineamientos de una filosofía del derecho nacionalsocialista” (*Grundzüge einer nationalsozialistischen Rechtsphilosophie*), intentó fundamentar de un modo filosófico vulgar la doctrina nacionalsocialista de la raza (FREISLER, 1933: 6-9, 6; THIERACK, 1934: 25 s.; AMBOS, 2020: 47 ss.) y apelar para eso también a supuestos conocimientos criminológicos, según los cuales la tasa de criminalidad habría de ser vista en relación con la pertenencia étnica (NICOLAI, 1932: 42 ss.; MARXEN, 1975: 90 s., 147 ss., 153): “la criminalidad muestra que la delincuencia es menor, cuanto más nórdica y germana es una población” (NICOLAI, 1932: 42 ss., 43). Por eso, el derecho penal nacionalsocialista habría de ser aplicado sobre todo contra quienes no pertenecen a estos grupos étnicos de la población, pues su “conciencia jurídica” no sería “auténtica”, su “predisposición” los llevaría “hacia el camino del delito deshonrado”, por lo que deberían ser “excluidos” de la comunidad del pueblo (“*Volksgemeinschaft*”) (NICOLAI, 1932: 43).

En virtud de sus fundamentos de filosofía del derecho penal, NICOLAI recibió aprobación no solo por parte de los penalistas,³ sino también en la prestigiosa revista *Monatsschrift für Kriminalpsychologie und Strafrechtsreform* (*MSchrKrimPsych*, hoy en día *Monatsschrift für Kriminologie und Strafrechtsreform*, *MSchrKrim*) – órgano central de la criminología en idioma alemán hasta hoy (WETZELL, 2000: 67; SCHNEIDER, 2004: 170) – por parte del prestigioso HANS VON HENTIG, entonces su coeditor, quien elogió al libro por considerarlo “honesto” y “bien reflexionado” (VON HENTIG, 1933a: 633 [“ehrlich, durchdacht”]). Vale la pena recordar en este contexto que el mismo VON HENTIG defendía posiciones biologicistas a comienzos del siglo XX, como se verá más adelante,⁴ pero luego se manifestó en contra de un biologicismo unilateral y, además, criticó, en la “Tagung der deutschen Sektion der Internationalen Kriminalistischen Vereinigung”, la ingenua “creencia en la autoridad” de la generación joven, representada en particular por Dahm y Schaffstein, que “no es buena para la investigación científica” (VON HENTIG, 1933b: 5 y VON HENTIG, 1933c: 235 s.).⁵ VON HENTIG también criticó la acentuación biológico-criminal de la construcción de Nicolai: el menosprecio de NICOLAI hacia las influencias ambientales tendría, primero, que “estar precedida por información sobre la pregunta de cómo se imagina ‘al’ delincuente”, es decir, como un “verdadero criminal” o solo como “un pequeño infractor”. Si bien sería “sin dudas cierto que los factores hereditarios inidóneos tendrían que ser subsanados”, empero sería dudosa la cuestión relativa a “si toda acción punible es un síntoma de una predisposición o degeneración y a qué factores hereditarios tienen que valer como ‘inidóneos’” (VON HENTIG, 1933a: 633).

* Agradezco a mi asistente Christoph Schuch por su valiosa ayuda con el material de investigación y con la realización de la versión final. A mi colega, Franz Streng, le estoy agradecido por haber llevado a cabo una lectura preliminar, así como a Axel Dessecker y a Stefan Harrendorf por sus numerosos comentarios adicionales. Traducción al español a cargo del Mag. Leandro A. Dias (UBA). Al doctorando de la Georg-August-Universität Göttingen, Sem Sandoval, agradezco por su colaboración en la preparación final del trabajo. Revisión del autor.

² Ambos, 2019a y 2020.

³ Wolf publicó este escrito no sólo en el marco del informe de literatura de ZStW “Rechts- und Staatsphilosophie” (WOLF, 1934: 560, 572 s.) y, con eso, en una serie de importantes escritos de filosofía del derecho de la época, sino que también lo elogió, en tanto representación “imparcial e intrépida” de la idea jurídica nacionalsocialista y en tanto “comienzo de la teoría del derecho nacionalsocialista”, que solo muestra algunos “desequilibrios”, pero que eso “no podría ser de otra manera...” (573 s.). En profundidad sobre el involucramiento de Wolf en el nacionalsocialismo AMBOS, 2020: 203 ss.

⁴ *Infra* nota 11 con texto principal.

⁵ También sobre ello SCHÜTZ, 1972: 111 s.; BERG, 2018: 127 ss. con referencias adicionales. Schaffstein asumió en abril de 1935 la cátedra de Kiel de von Hentig (ECKERT, 1992: 37-70, 53). STRENG, 1993: 166 lleva a Von Hentig hacia un “rescate del honor” de la criminología jurídica y lo considera “por su firmeza e independencia espiritual” como un “modelo a seguir”.

De la postura de VON HENTIG se deriva la posición por entonces equilibrada de *MSchrKrimPsych*, que se entendía como un foro interdisciplinario de juristas y médicos, y, por consiguiente, fue defendido – incluso en los primeros años de dominio nacionalsocialista – un enfoque de predisposición ambiental más diferenciado (BERG, 2018: 5 ss., 57 ss., 117 ss.). La revista fue fundada en el año 1904 por GUSTAV ASCHAFFENBURG con el objetivo de “investigar la psicología del delito y de los delincuentes” (ASCHAFFENBURG, 1904: 3) o bien como “reserva... de obras jurídicas y médicas, sociológicas, psicológicas y filosóficas” (ASCHAFFENBURG, 1935a: 531, 532); este fue un proyecto interdisciplinario por entonces revolucionario de juristas y médicos (BERG, 2018: 5; también WETZELL, 2000: 37 s., 67 s.), lo que también quedó demostrado por el hecho de que participaron en la fundación importantes reformistas del derecho penal como VON LISZT, VON LILIENTHAL Y KLOB (LAMNEK / KÖTELES, 2004: 192).

La *Monatsschrift* sobrevivió hasta hoy (como *MSchrKrim*) pero fue sometida a múltiples transformaciones, lo que incluyó su nombre,⁶ y, por supuesto, a una presión creciente de los nazis. De hecho, la historia de la revista *representa de modo paradigmático los cambios de la criminología alemana, especialmente bajo el régimen nazi*. Allí renunciaron al consejo editorial primero VON HENTIG (1934) – por el descontento con la influencia nacionalsocialista – y posteriormente también ASCHAFFENBURG (1935). VON HENTIG escribió al respecto, ya en el exilio en Estados Unidos (desde 1936), en un obituario sobre ASCHAFFENBURG: “Después de un año del régimen nazi vi con claridad que una ciencia honesta no podría vivir en la atmósfera *unificación política por la fuerza* ... El editor sentía miedo e instó un cambio de todo o una mayor cautela. Yo no estaba dispuesto a ceder y presenté mi renuncia. ASCHAFFENBURG pensó que yo había sido demasiado impetuoso. Él esperaba que las condiciones mejorasen... en 1936, cuando él debía celebrar su cumpleaños número setenta, el régimen le quitó la revista y designó a un nuevo editor⁷ y le pidió a nuevos editores... que asumieran.” (VON HENTIG, 1960: 330 [destacado en el original.]). El propio ASCHAFFENBURG justificó su retiro en virtud de su edad avanzada y del necesario recambio generacional (ASCHAFFENBURG, 1935a: 531, 535), pero esto se debió a la legislación racial nazi que prohibía que los judíos dirigiesen revistas (GRUHLE / SIEVERTS 1953: 3). En 1934 los nazis obligaron a ASCHAFFENBURG – quien no obstante ya tenía 68 años – a jubilarse anticipadamente en su cátedra en la Universidad de Colonia y en la dirección de la clínica psiquiátrica de esa ciudad (WETZELL, 2000: 186; BERG, 2018: 146). Emigró en 1939 a Suiza y después a los Estados Unidos, donde falleció en 1944 (WETZELL, 2000: 187; también biográficamente SEIFERT, 1981: pp. 7 ss.; SCHNEIDER, 2004: 169 s.; MÜLLER, 2004: 274 s.; MENNE, 2017: 107). Sin embargo, ASCHAFFENBURG mantuvo contacto, en términos consultivos, con los nuevos editores, EXNER, LANGE Y SIEVERTS⁸ incluso hasta su emigración a los Estados Unidos (1939), pero en última instancia debió interrumpir ese contacto por completo, porque el coeditor LANGE fue denunciado por su cooperación continua con la Gestapo y había razones para temer una intervención de la Cámara de Literatura (Nazi *Reichschrifttumskammer*). Los nuevos editores querían renunciar a su cargo en su conjunto, “pero Aschaffenburg, en una carta en la que demostró una conmovedora grandeza humana, les pidió que no colocaran su persona por sobre el proyecto, que en razón de una renuncia intencional corría el riesgo de caer en manos de ideólogos partidarios con una mediocre formación científica y que podían causar un gran daño” (GRUHLE/SIEVERTS, 1953: 3; cf. también: WETZELL, 2000: 37 s., 186; BERG, 2018: 148 ss.).

⁶ Originalmente “*Monatsschrift für Kriminalpsychologie und Strafrechtsreform*” (“MSchrKrimPsych”), después en 1937-1944 en la editorial (cerca al nacionalsocialismo) J.F. Lehmanns como “*Monatsschrift für Kriminalbiologie und Strafrechtsreform*” (MSchrKrimBio; al respecto HEIDLER, 2002: 47-103, 89) y finalmente desde 1953 en la editorial Carl Heymann con el título actual “*Monatsschrift für Kriminologie und Strafrechtsreform*” (MSchrKrim).

⁷ Este nuevo editor fue el ya mencionado Lehmanns, *supra* nota 6.

⁸ Cf su prólogo (*Vorwort*) en MSchrKrimPsych 27 (1936), 1.

Si bien es cierto que la *Monatsschrift*, ni durante la dirección de ASCHAFFENBURG (1904-1935), ni bajo la dirección de sus sucesores EXNER, LANGE y SIEVERTS (1936-1944), fue “influenciada por una mera servidumbre a la política y a la ideología del nacionalsocialismo” (BERG, 2018: 150),⁹ es cierto también que no pudo sustraerse por mucho tiempo del biologicismo forzado por los nazis a partir de 1937. Los editores tampoco querían que el cambio de nombre se entendiera como un “cambio de programa”, sino como una expresión en el nombre de la revista del “término utilizado hoy en día” como concepto genérico (EXNER FRANZ *et. al.*, 1937: 1); sin embargo, debe decirse que, por un lado, se produjo una ampliación del consejo editorial para incluir importantes nazis,¹⁰ y que, por otro lado, tuvo lugar una radicalización del contenido de los años siguientes, con una orientación más intensamente biologicista (cuyo triste punto cúlmine lo representa la contribución de FREISLER, 1939a: 209 ss.). En última instancia “se había llegado a un acuerdo con el nacionalsocialismo” (BERG, 2018: 178).

Entretanto, la idea de la “erradicación”, “separación”, “selección” y similares, de ninguna manera fue un invento del nacionalsocialismo. Ya en 1913 el propio VON HENTIG – quien luego trató de impedir el control nazi de la *Monatsschrift* – había propagado, por medio de una argumentación absolutamente biologicista, la función selectiva del derecho penal (“el instrumento más enérgico y relampagueante de separación social”) (VON HENTIG, 1913: 493, 494, 495, 509 495 y ss.), y un año después, la cría, similar a la cría de animales, de una “raza moral de seres humanos” (“*moralischer Menschenschlag*”) con la consecuencia de la “eliminación del ser humano de ciertos rasgos”(VON HENTIG, 1914: 1, 164, 227)¹¹. De ese modo, NICOLAI, entre otros juristas del nacionalsocialismo,¹² pudieron continuar sin más los enfoques de biología criminal y de darwinismo social del cambio de siglo (XIX y XX) – que, por otra parte, estaban vinculados con el colonialismo europeo (absolutamente racista) de la época (ZAFFARONI, 2017: 43 ss.; AMBOS, 2020: 50 s.; GRILL, 2019: 57 d., 63, 70, 97, 147, 189, 195; DÖLLING, 1989: 195 s., 198, 222 s.; SIMON, 1997: 71; WETZELL, 2000: 10, 15 ss., 125 ss.; MÜLLER, 2004: 150 ss., 171 ss., 206 ss., 273 ss., 296 ss.; BAUMANN, 2006: 35 ss., 51, 55 ss., 77ss., 80, 364; MENNE, 2017: 17 ss., 31 ss., 39 ss. 71 ss.; BERG, 2018: 79 ss.; HOHLFELD, 2002: 23 ss.; STRENG, 1993: 141, 143; VORMBAUM, 2015: 155 ss.; HILLIGER, 2018: 293 ss.) y que no se limitaban, en términos políticos, a la derecha o al centro.¹³ El avance de la biología criminal se manifestó ya en los años veinte del siglo XX con la fundación de los “organismos de investigación en biología

⁹ Berg, 2018: 117 ss., 151 ss., 185 ss ofrece una descripción detallada de los debates desde 1933 sobre temas como el nuevo derecho penal autoritario, la prohibición de analogía, la biología criminal, incluyendo la eugenesia y la esterilización/castración, el tratamiento de los homosexuales.

¹⁰ En particular Hans Reiter, presidente de la Oficina de Salud del Reich y, por tanto, el más importante controlador de la “Oficina de biología criminal” [“*kriminalbiologischer Dienst*”] (BERG, 2018: 157; sobre este “Oficina” ver abajo en el texto principal) así como del Centro de investigación higiénico-racial y política poblacional (BERG, 2018: 191), dirigido por Robert Ritter (sobre él, nota 49 ss. y texto principal).

¹¹ Crítico MÜLLER, 2004: 157 (quien afirma que von Hentig visitó “con un traje biologicista las exigencias político-criminales de la Escuela de Liszt y de la IKV”); crítico también GADEBUSCH, 1995: 17 (“orientación higiénico-racial”), pp. 229 ss. El fuerte énfasis de la predisposición de todos modos fue matizado posteriormente por von Hentig, cf.: BERG, 2018: 89 s., con referencias adicionales.

¹² Para un intento de determinar una definición, véase SCHUMANN, 2013: 70 ss. (quien afirma que en todo caso están incluidos los acusados en el juicio de Núremberg a los juristas y los condenados por prevaricato; la clasificación llevada a cabo por los aliados, en virtud de la Directiva del Consejo de Control N.º 38 del 12/10/1946, según los grupos de principales culpables, responsables, menos responsables y simpatizantes sería, no obstante, poco fiable, razón por la cual debe hacerse una referencia más detallada a los “procesos de nazificación y desnazificación” en el sentido de la distinción en materia de historia de la ciencia introducida por *Nilo Batista* entre un “nazista jurista” (como, por ej., Freisler) y un “jurista nazista” (como, por ej., Schaffstein), cf.: BATISTA, 2017: 103-112, 103.

¹³ Sobre la socialdemocracia a este respecto, cf. SCHWARTZ, 1997: 13 ss.; en general BAUMANN, 2006: 51 s., 53 s., 365 (alianza de la SPD con la NSDAP respecto de la esterilización); de forma diferenciadora y detallada MÜLLER, 2004: 209 ss. (“cuestión concreta de la medicina social”, a favor de la esterilización voluntaria, pero en contra de la forzada).

criminal” (“*kriminalbiologische Untersuchungsstellen*”) en el marco de la ejecución escalonada de la pena a nivel estadual (MEZGER, 1934: 111 ss.; MEZGER, 1942: 197 ss.; MEZGER, 1944: 205 ss.; MÜLLER, 2004: 228 ss.) y en la creación de la “Sociedad de biología criminal” (“*Kriminalbiologischen Gesellschaft*”) en el año 1927 (WÜRTEMBERGER, 1968: 1 ss.; BAUMANN, 2006: 66 ss.); esta, a su vez, conformó el germen científico de la “Oficina de biología criminal” (“*Kriminalbiologischer Dienst*”), fundada en 1937, en el marco de la administración de justicia del Reich (STRENG, 1993: 144 s.; SIMON, 1997: 83 ss., 88 ss.; THULFAUT, 2000: 109 ss.; HOHLFELD, 2002: 61 s.; BAUMANN, 2006: 55 ss., 94 s.; MENNE, 2017: 38, 109 s.; SCHÜTZ, 1972: 35 s.; SIMON, 1997: 90).

Es decir que al igual que en el derecho penal nacionalsocialista – y como en general es reconocido por la ciencia de la historia¹⁴ – existió también en la criminología una *continuidad* orientada *hacia el pasado* (post-Weimar) (AMBOS, 2020: 28 ss.). La continuidad orientada *hacia el futuro* se puede ver en la transición sin interrupciones de algunos criminólogos y sus obras (por ej. la “Kriminalbiologie” de EXNER¹⁵ y la “Kriminalpolitik” de MEZGER¹⁶), junto con la superestructura científica, en la República de Bonn e incluso en de Berlín.¹⁷ Había un silencio generalizado, un “silencio comunicativo” (cf. AMBOS, 2020: 42, con referencias adicionales), que se extiende hasta en los libros de texto y que ignora en gran parte el pasado nazi de la disciplina.¹⁸

Uno de los puntos culminantes más tristes de este silencio fue quizá el discurso de MEZGER sobre la historia de la “Sociedad de Biología Criminal” (“Kriminalbiologische Gesellschaft”) – una parte importante de la mencionada superestructura científica, presidida hasta 1961 todavía

¹⁴ Clásico BROZAT, 1985: 373 ss., 384 (antes de la toma del poder por el nacionalsocialismo había “tendencias problemáticas de modernización y patologías sociales..., que al ser legitimadas y reunidas por el nacionalsocialismo, se convirtieron en violencia extrema...”).

¹⁵ Exner cambió el nombre a su “Kriminalbiologie” (*infra* nota 25) en el año 1949 por el de “Kriminologie” (*supra* nota 54) y lo relativizó (Exner, 1949: VI: “el cambio de nombre” no significaría “nada nuevo...”); por lo demás, la obra permaneció “prácticamente inalterada” (BAUMANN, 2006: 151) y solo se eliminaron los pasajes antisemitas (*supra* nota 56). Sobre Exner ver también BAUMANN, 2006: 170 s.; MENNE, 2017: 123 s.

¹⁶ La obra “Kriminalpolitik etc.” de Mezger (MEZGER, 1934: 111 ss.; MEZGER, 1942: 197 ss.; MEZGER, 1944: 205 ss.; MÜLLER, 2004: 228 ss.) se publicó en 1951 ligeramente modificada como “Kriminologie”, ahora entendida como segmento parcial de la sociología (p. 3) y obviamente sin los pasajes de higiene racial (sobre estos, *infra* nota 71), pero siempre con perspectivas (reducidamente) de biología hereditaria (por ej. pp. 40 s., 125 s., 138 s., 144; en este sentido también THULFAUT, 2000: 325: “rudimentos de una orientación según una predisposición existente”). BAUMANN, 2006: 161, considera que la reducción era oportunista. – Para un análisis detallado de estos autores, entre otros, véase STRENG, 1997: 218 ss.; previamente también (aunque de un modo más breve) STRENG, 1993: 162; BAUMANN, 2006: 151 ss.

¹⁷ Crítico STRENG, 1993: 161 s. (“discretamente y sin interrupciones”, ninguna “discusión verdadera sobre el rol de la criminología”); también HOHLFELD, 2002: 63 s.; BAUMANN, 2006: 167 ss. (“defensa del pasado” ninguna “nueva orientación”, “continuación irreflexiva” de las perspectivas racistas), 202 ss. (psicopatía, inferioridad, predisposición hereditaria y discriminación hacia los gitanos en la práctica del derecho penal), 229 ss. (tradición del modelo político criminal popular), 367 ss. (en especial sobre la criminología juvenil; al respecto también HÖFFLER, 2017: 61, 69 s.); MENNE, 2017: 124 ss., 247 (“marcado por una continuidad considerable tanto en el contenido como en lo personal”); sobre la ausencia de una revisión de la higiene racial (incluso en Suiza), en especial con respecto a la profesión médica, SCHWEIZER, 2002: 179 ss.

¹⁸ Una excepción es el manual de KAISER (1996), quien al menos tematizaba el rol de la criminología durante el nacionalsocialismo (en ese sentido, elogioso, THULFAUT, 2000: 324), aunque no puede distinguir entre “un punto de vista biológico-racial y uno racista” (§ 18 n.º m. 15). En otros manuales solo hay breves menciones al pasado nacionalsocialista de la criminología (así en GÖPPINGER, 2008: § 2 n.º m. 72; prácticamente idéntico BOCK, 2019: § 1 n.º m. 44; SCHWIND, 2016: § 5 n.º m. 1; NEUBACHER, 2017: 27 s.; algo más en VON DANWITZ, 2004: n.º m. 29 y MEIER, 2010: § 2 n.º m. 27 s.) o directamente ninguna mención (así en EISENBERG/KÖLBEL, 2017; ALBRECHT, 2010; CLAGES, ACKERMANN, 2017).

por MEZGER y solamente renombrada a “Sociedad para la Criminología en su conjunto” (“Gesellschaft für die gesamte Kriminologie”) en 1967¹⁹ – en la primera reunión de posguerra en el año 1952. Aquí MEZGER criticó de modo críptico la “orientación unilateral... e insostenible según las ciencias naturales” de la criminología del Tercer Reich y la práctica del diagnóstico a distancia, pero sin mencionar, no obstante, al nacionalsocialismo de modo explícito (MEZGER, 1952: 7 ss., 9; BAUMANN, 2006: 171 ss.; THULFAUT, 2000: 328 ss.). Incluso en el año 1959 apareció en *MSchrKrim* una contribución de un discípulo de RUDOLF SIEVERTS, en la que fueron evaluados los campos de concentración de menores con formas de expresión características del nacionalsocialismo.²⁰ Una superación crítica, con un retroceso de la biología criminal, tuvo lugar recién en los años sesenta (BAUMANN, 2006: 235 ss.; 379 ss.; STRENG, 1997: 232 s.), cuando la conferencia memorable de WÜRTEMBERGER del año 1967 sobre la historia nada gloriosa de la “Sociedad de biología criminal”(WÜRTEMBERGER, 1968: 1-9; BAUMANN, 2006: 263 ss.) representó una cesura asombrosa incluso de la criminología *mainstream*. WÜRTEMBERGER recordó la implicación del nacionalsocialismo en la “Sociedad de biología criminal” (WÜRTEMBERGER, 1968: 4 s.), criticó el silencio (de MEZGER) (WÜRTEMBERGER, 1968: 5) y la ausencia de esfuerzos de la “biología criminal” (WÜRTEMBERGER, 1968: 5) hasta la actualidad y exigió una “integración de todas las concepciones en una ‘criminología total’” (WÜRTEMBERGER, 1968: 7).

2. Efectos de la antropología criminal

La influencia de los positivistas italianos, en especial de la doctrina de Lombroso del delincuente nato (LOMBROSO, 1876; LOMBROSO, 1881: 108; GADEBUSCH, 1995: 18 ss.; WETZEL, 2000: 28 ss., 300 s.; MENNE, 2017: 18 ss.), no puede ser infravalorada (WOLF, 1933: 13 ss.). Es cierto que la doctrina de Lombroso, por lo menos en lo que se refiere a su radicalidad en materia de antropología criminal (desde disposiciones criminales hereditarias, hasta elementos constitutivos a nivel psicológico del “delincuente nato”),²¹ fue ampliamente rechazada en Alemania. Así, por ejemplo, ASCHAFFENBURG (1906: 27, 138, 145 ss.) criticó la “falta de fiabilidad” de los datos recogidos (145), consideró el plantamiento como “erróneo” (146) y que la diferenciación entre “delincuentes natos” y gente normal “fracasó”, así como los esfuerzos de caracterizar al delincuente “clínica y anatómicamente” p. 172).²² Aún autores con inclinaciones nazis, como por ejemplo MEZGER y EXNER, refutaron el plantamiento lombrosiano. Así, para MEZGER (1934: 18, 20) el “delincuente nato” no habría “podido ser probado”, y su núcleo de antropología criminal fue “refutado”. EXNER (1939: 150), aún mas crítico, consideró la idea del “delincuente nato”, “si se la toma literalmente es una tontería”, pero incluso en el sentido de rasgos hereditarios de carácter criminal “no está comprobada y no es pasible de

¹⁹ STRENG, 1997: 225 s.; BAUMANN, 2006: 258 ss.; críticamente sobre su continuidad personal y de otra clase *ibid.*, 171 ss., 372 s.

²⁰ LÜDERS, 1959: 156 ss., 159 (la tarea de los “campos de la protección de la juventud”, “promover a los que todavía no son aptos para vivir en comunidad de tal manera que puedan ocupar un lugar en la comunidad del pueblo y mantener a quienes no pueden ser educados a través de la utilización de su fuerza de trabajo”). Una réplica crítica de MARCUS, 1960: 43 ss.; dúplica de SIEVERTS, 1960: 47 s. (no es necesaria una valoración de los campos, en tanto es generalmente conocida); sobre todo esto BAUMANN, 2006: 230 ss.

²¹ Los más fieles seguidores de Lombroso fueron, en este sentido, su traductor Hans Kurella (sobre él ASCHAFFENBURG, 1906: 146, 151; GADEBUSCH, 1995: 104 ss.) y MAX NORDAU (sobre él *idem*, pp. 118 ss.).

²² Ver también VON ROHDEN, 1933: 76 (“casi no queda nada de la morfología criminal de Lombroso”); MEZGER, Cf. más recientemente, de forma diferenciadora GADEBUSCH, 1995: 14 (“los presupuestos metodológicos de su investigación en gran medida son vistos como obsoletos”), 236 ss. (diferenciación entre etapas de la recepción); MÜLLER, 2004: 73 ss.; HOHLFELD, 2002: 37 ss.; MENNE, 2017: 21 ss. (recepción “restringida” [p. 21] y “apenas algunos seguidores” [p. 23]).

comprobación”, porque las “potencias heredadas” no tienen “que conducir necesariamente al crimen”.²³

Sin embargo, LOMBROSO sirvió como inspiración para planteamientos mixtos innovadores (si bien no muy convincentes)²⁴ y sus ideas fundamentales han sido retomadas por la investigación constitutiva.²⁵ Además, su doctrina contribuyó de modo decisivo a una cientificación de la criminología, orientada al mundo de la experiencia (empírica) (BAUMANN, 2006: 35 ss.; MENNE, 2017: 29), de modo similar a la “escuela francesa”, positivista y sociológica (TARDE, 1890: 38 ss., 62 ss.; LACASSAGNE, 1913), y a la escuela “clásica”, orientada metafísicamente (BECCARIA, 1764: 9 ss., 107 ss.; sobre el AMBOS, 2010: 504 ss.; AMBOS, 2011: 155 ss. y AMBOS, 2016: 37 ss.; BENTHAM, 1823: 1 ss., 41 ss.; VON FEUERBACH, 1832). Con eso se promovió el surgimiento, a fin de cuentas, de una criminología empírica y basada en las ciencias naturales (MEZGER, 1934: 7; MÜLLER, 2004: 73, 78; MENNE, 2017: 21, 243; GÖPPINGER, 2008: § 2 n.º m. 67). *Last but not least*, más concreta fue la influencia de LOMBROSO para el desarrollo de la psiquiatría criminal,²⁶ tal como la obra de EMIL KRAEPELIN²⁷ y su escuela más bien²⁸ de psicología individual y psiquiátrica

²³ Ver también EXNER, 1939: 178 s. (los elementos corporales resaltados no son específicos de los delincuentes) 180 s. (“la conexión entre criminalidad y... particularidades corporales... no es demostrable”, “los elementos corporales específicos... no son detectables”).

²⁴ Así, una versión del delincuente nato reformada o superadora a partir de las influencias del ambiente es brindada por GRUHLE, 1928: 257, 258 (“el delincuente nato... está tan equipado... por la naturaleza en ciertos rasgos de su carácter... que tuvo que cometer delitos en el nivel social de la clase obrera... En este sentido, la pertenencia al proletariado es una de las principales condiciones del delito” [destacado en el original]); sobre él, en detalle, BERG, 2018: 98 ss.

²⁵ Cf.: KRETSCHMER, 1921: 12 ss., 34 (“afinidad biológica” entre ciertas clases de cuerpo y clases de temperamento (cicloide y esquizoide) o expresiones de personalidad); en contraste con el enfoque de Lombroso, sin embargo, ya EXNER, 1939: 181 s. (alegando que Kretschmer también habría negado las figuras corporales delictivas como “acoplamiento fijo del modo de comportamiento, carácter y forma corporal”); LAUBENTHAL, 2007: 147-159, 156 (Kretschmer no habría partido de una figura del delincuente en el sentido de Lombroso, sino que habría intentado “brindar una prognosis de probabilidad respecto del comportamiento legal futuro de distintas figuras corporales, a partir de un análisis de la constitución corporal y del carácter”); sobre su importancia, incluso después de la posguerra STRENG, 1997: 229 s. En detalle sobre la investigación constitutiva, con referencias adicionales, EXNER, 1939: 181 ss.; HOHLFELD, 2002: 48 ss.; MENNE, 2017: 39 ss., 246 (“el más fuerte indicador de un ‘renacimiento de Lombroso’”); BERG, 2018: 94 ss.

²⁶ Pero véase también la instructiva diferenciación entre Lombroso y Freud en SCHNEIDER, 2004: 174 (“criminales como reveses psíquicos-somáticos” versus un enfoque basado en puras “etapas de desarrollo psicológico”). Sobre la importancia creciente de la psiquiatría (forense) como fundamento de la criminología empírica-científica desde mediados del siglo XIX: MÜLLER, 2004: 23 ss., 72 ss., 80 (“La historia de los orígenes de la criminología... a su vez una historia del éxito de la psiquiatría”).

²⁷ Kraepelin utilizó el concepto del delincuente nato desde la 7.ª ed. (1904) de su manual estándar para las “personalidades moralmente inferiores”, que “a menudo [estarían caracterizadas] por una degeneración física pronunciada”. (KRAEPELIN, 1904: 816-25, 821, 822); véase también previamente ya de forma positiva con respecto a la importancia de la doctrina de Lombroso: KRAEPELIN, 1883: 353 (“... es mérito de la psiquiatría italiana el haber probado las huellas de esta predisposición patológica... con los delincuentes ‘natos’... y la escuela antropológica que surgió de ello está ansiosa por aclarar el origen psicopático directo de tales naturalezas y los síntomas somáticos que las acompañan...”). Kraepelin ya había discutido al “L’uomo delinquente” previamente de un modo favorable, cf. KRAEPELIN, 1885: 669 ss. (“unido con un sistema cerrado posiblemente bien pensado” [670], la eventual refutación posterior de los hallazgos individuales deja intacta la ‘gran importancia’ de la obra” [680]), pero contrastó la biología de la constitución con un enfoque psiquiátrico (con respecto al caso individual, un “análisis de la personalidad psíquica”, en vez de “efectos secundarios somáticos” [674], fundamentación de la “psicología criminal científica” [680]) y evaluó críticamente la posibilidad de una determinación exacta de la existencia de una “insanía moral” como enfermedad psiquiátrica (677 s.). Cf. sobre la obra de Kraepelin, en este sentido, en mayor detalle GADEBUSCH, 1995: 186 ss., 189.

²⁸ Para un enfoque más bien socio-psiquiátrico de KRAEPELIN, véase empero, *infra* nota 35.

(el “Paradigma de Kraepelin”) puso en evidencia;²⁹ en este sentido se puede bien decir que Lombroso impulsó “la investigación médico-psiquiátrica del ‘uomo delinquente’ como individuo” (GADEBUSCH, 1995: 239 s.). Por el contrario, la Escuela de Aschaffenburg (el “Paradigma de Aschaffenburg”), de orientación más bien sociológica y psicológica, ya rechazó el concepto de “criminal nato” y destacó el rol de los factores ambientales.³⁰

El concepto (psiquiátrico) que ya había sido utilizado por Lombroso) de *moral insanity* (locura moral)³¹ se convirtió en el fundamento de la psicopatía (GADEBUSCH, 1995: 189; SCHNEIDER, 2004: 172; MENNE, 2017: 19, 23 s., 246); y este, a su vez se convirtió en el modelo de interpretación (médica) – menos radical que la postura de antropología criminal y constitucional de Lombroso y con ello más bien aceptable en el marco de un derecho penal de la culpabilidad³² – dominante de la criminalidad (MÜLLER, 2004: 16 s., 43 ss., 82 ss.). Al respecto, sin embargo, no se debe pasar por alto que este concepto de aquel entonces de psicopatía repercutió de un modo enormemente estigmatizante como caracterización de “inferioridad”³³ y al mismo tiempo era, como fue reconocido por el propio KRAEPELIN (1885: 677 s.), demasiado vago para un diagnóstico psiquiátrico preciso (SCHNEIDER, 2004: 172). Así las cosas, como instrumento diagnóstico y prognosis, experimentó un renacimiento solo con la PCL-R (*Psychopathy Checklist Revised* o lista revisada de verificación en psicopatías) de Hare (HARE, 2007). En este contexto, con “psicopatía” no se trata de determinar alguna clase de “inferioridad” en la constitución, sino más bien una disociabilidad que promueve la criminalidad (MÜLLER, NEDOPIL, 2017: 221 ss.).

El reconocimiento de delinquentes “natos” o predispuestos de algún otro modo configuró, por lo demás, el fundamento de *medidas* de derecho penal *de protección o de aseguramiento* (MÜLLER, 2004: 126 ss.), como las que en Alemania fueron exigidas de un modo especialmente

²⁹ Para una definición moderna de la psicología criminal y la psiquiatría criminal, confróntese SCHNEIDER, 2004: 168 s. con referencias adicionales (el análisis psicológico de la personalidad criminal y su comportamiento, incluida la reacción social al respecto). Sin embargo, esto desdibuja las diferencias entre la psicología y la psiquiatría.

³⁰ WETZEL, 2000: 39, 44 ss. (69), 297 s. (quien afirma que la escuela de Kraepelin reconocía en principio el concepto de “delincuente nato”, pero como categoría psiquiátrica pura – personas con defectos morales endógenos – sin asignación de características físicas, mientras que la escuela de Aschaffenburg ya rechazaba directamente el concepto); sobre estos “paradigmas” de Kraepelin y Aschaffenburg también SCHNEIDER, 2004: 171; BAUMANN, 2006: 41 s.; GÖPPINGER, 2008: § 2 n.º m. 68; GADEBUSCH, 1995: 182 ss. (sobre Kraepelin), 199 ss. (sobre Aschaffenburg), 220 ss. (sobre la modificación de psicología criminal de Lombroso por Sommer y Frank), 233 ss..

³¹ Originalmente acuñado por el médico inglés James Coles Prichard (MENNE, 2017: 19 con la nota 20, con referencias adicionales) y también retomado por KRAEPELIN en la reseña (¡crítica!) a Lombroso (KRAEPELIN, 1885, 677); todavía más críticamente: ASCHAFFENBURG, 1906: 176 (“término muy discutido”, que por sí solo no describe ninguna enfermedad); al respecto, también MÜLLER, 2004: 68 s. (refiriéndose a la conexión con el criminal nato de Lombroso en tanto “criminales degenerados”).

³² Cf.: MÜLLER, 2004: 64 ss., 70 ss. (quien señala el problema de la falta de capacidad de culpabilidad de los delinquentes “débiles mentales”, “degenerados” y “natos”, por lo que la psicopatía, como concepto más moderado, se convirtió en un concepto intermedio), 291 (“como término de valoración para los fines prácticos de la psiquiatría forense” [con cita a *Straßmann*], para “socavar la inimputabilidad y, por tanto, aliviar a los manicomios”).

³³ Cf. originalmente KOCH, 1891, así como KRAEPELIN, *supra* nota 27 (delinquentes natos como psicópata inferior); también ASCHAFFENBURG, 1906: 83 (“inferioridad” de las “prostitutas”), 107 (“inferioridad” como “resultado de la ascendencia y la educación”), 173 (reconocimiento de la “inferioridad” como consecuencia de investigaciones de Lombroso), 174 (“inferioridad” como “inidoneidad social”), 183 (el inferior como “incorregible” socialmente, incapaz); posteriormente, por sobre todo, el discípulo de Aschaffenburg: SCHNEIDER, Kurt, 1923: 16 (lo psicopático como “personalidades anormales, que sufren su anormalidad o que la sociedad sufre su anormalidad”). Al respecto, también MÜLLER, 2004: 70 ss.; BAUMANN, 2006: 43 ss.; WETZEL, 2000: 144 ss. (“personalidades psicopáticas”); THULFAUT, 2000: 237 ss.; HOHLFELD, 2002: 60.

prominente por von Liszt. Si bien von Liszt veía al positivismo italiano de un modo absolutamente diferenciado,³⁴ también ha recurrido a intentos de justificación de biología criminal y antropología (MENNE, 2017: 26 ss.; GADEBUSCH, 1995: 223 ss.) y demandó una “inocuidación” de delincuentes inmejorables en el marco de su segunda vía de un derecho penal puramente de protección o bien de aseguramiento (el “Programa de Marburgo”) (VON LISZT, 1883: 1, 34 ss., 36). Desde este punto de vista, el “delincuente nato” de Lombroso puede ser leído como un “cifrado para delincuentes ‘incorregibles’ y ‘peligrosos’” (MENNE, 2017: 255, 262.). De hecho, KRAEPELIN también, de conformidad con su enfoque psiquiátrico (social), exigió la “eliminación de los incorregibles” (KRAEPELIN, 1880: 74) y reconoció “sin reservas [d]el principio de protección” frente a los moralmente insanos y a la luz del crimen como “acontecimiento necesario” (KRAEPELIN, 1885: 678, 680).³⁵

Así las cosas, por último, con esto – e independientemente de las intenciones de LOMBROSO Y VON LISZT – no solo la teoría nazi de las figuras de autor (“*Tätertypenlehre*”),³⁶ basada en el derecho penal de la voluntad (AMBOS, 2020: 90 ss.), recibió un fundamento intelectual,³⁷ sino que también, y más importante en este contexto, lo recibió la legislación nazi posterior sobre inocuidación de “parásitos del pueblo”, en especial por medio de la ley de delincuentes habituales³⁸ y el “Decreto contra los parásitos del pueblo” (“*Volkschädlingsverordnung*”³⁹). De hecho, el mismo von LISZT (1883: 36 ss.) hizo referencia a la “delincuencia habitual”, que sitúa

³⁴ VON LISZT, 1883: 5 s. (la lucha “con impetuosidad juvenil en la valoración de resultados apenas encontrados, pero también con fuerza juvenil y entusiasmo se retomó en la lucha contra la criminalidad clásica”, por lo que el movimiento “no debe ser silenciado”, sino que la ciencia tendría que “tomar una posición al respecto”); V. LISZT, *Kriminalpolitische Aufgaben*, en el mismo: VON LISZT, 1905: 290 ss. (una “desconfianza” justificada frente a las investigaciones biológico-criminales [297], “el delincuente no conforma ninguna clase de figura antropológica unitaria” [308]).

³⁵ Ver también KRAEPELIN, 1906: 22-44, 23 (“la erradicación temporal de las personalidades contrarias a la sociedad... tenemos que mejorar al criminal en la medida de lo posible, para hacer inocuo, en cambio, al incorregible”). Además, Kraepelin también ve en el extendido “daño cultural” (empobrecimiento urbano, alcoholismo, enfermedades venéreas) el peligro de un “deterioro progresivo de la raza en ciertas direcciones... una degeneración”, que “influye en toda nuestra raza...”, razón por la cual deberían ser llevadas a cabo investigaciones individuales y medidas correctivas (KRAEPELIN, 1908: 745 ss., 750 s.); al respecto, también GADEBUSCH, 1995: 183 ss. (186), 193 ss. (195), 197 ss.

³⁶ Sobre el derecho penal de autor HARTL, 2000: 116 ss., 118 ss. (con una distinción entre el derecho penal de autor “general” e “individual”, que se refieren a figuras de autor basadas en el derecho penal de la voluntad y a la figura de autor criminológica concreta/individual); en mayor detalle, sobre cada figura de autor abstracta – que se originan de una supuesta “esencia” del autor – AMBOS, 2020: 192 ss., 205 ss.; sobre la incorporación del derecho penal de autor para el combate policial de la delincuencia, véase WERLE, 1989: 708 ss.

³⁷ Cf., por ej., MARXEN, 1975: 160 ss. (no obstante, con referencia a la orientación fundamentalmente liberal del fin de la pena de von Liszt); MARXEN, 1984: 82 s. (no obstante, señala correctamente que von Liszt solo se refería a la medición de la pena y a su ejecución); de un modo más crítico MARXEN, 1990: 292 s. (la orientación de von Liszt hacia el autor como precursor del derecho penal de la voluntad); en cambio, difiere HARTL, 2000: 58 (enfatisa la orientación preventivo-especial y la vinculación al hecho de la escuela moderna, lo que también reconoce MARXEN, 1975: 160 ss.); sobre el derecho penal juvenil, en este sentido, HÖFFLER, 2017: 62 ss. (que no obstante – también – necesariamente se refiere al autor, porque está orientado en términos de prevención especial).

³⁸ Ley contra delincuentes habituales peligrosos y sobre medidas de mejoramiento y aseguramiento, 24/11/1933, RGBl I 1933, 995. El art. 1 prevé una agravante de la pena para delincuentes habituales y el art. 2 medidas de mejoramiento y aseguramiento. Sobre esta ley, ya *Cavaleiro de Ferreira*, A Reforma do Direito Penal Alemão, en: ídem, *Obra Dispersa*, tomo I, 1938/1996, p. 79 ss.; posteriormente SCHMIDT, 1965: 430 ss.; WERLE, 1989: 86 ss.; MÜLLER, 2004: 278 ss., 295 s., 300 s.; ARNEDO, 2017: 9-84, 59 s.; desde el punto de vista del derecho penal de la voluntad HARTL, 2000: 233 s.; con una comparación con la “Baumes Law” de New York, HÖFFER, 1945, p. 389.

³⁹ Decreto contra los parásitos del pueblo del 5/9/1939, RGBl 1939 I, 1679; al respecto, también WERLE, 1989: 233 ss.; HARTL, 2000: 309 ss.; VORMBAUM, 2015: 198 ss.

por sobre todo en lo referente a los delincuentes incorregibles, como un “miembro enfermo” del organismo, como “daño canceroso”, que se alimentaría “cada vez más profundamente en nuestra vida social” (36).

Esta línea de continuidad respecto de von LISZT ya en aquel momento fue destacada. Así, EXNER atribuyó la ley de delincuentes habituales a los esfuerzos de von LISZT de introducir “medios legales efectivos para la lucha contra la criminalidad por disposición” (EXNER, 1934: 629). EBERHARD SCHMIDT señaló que con la ley de delincuentes habituales se habría cumplido “la vieja exigencia de Liszt respecto de una lucha más intensa contra la criminalidad habitual” (SCHMIDT, 1942: 205, 222), por lo que no se habría tratado de una “declaración sobre la medición de la pena específicamente nacionalsocialista” (SCHMIDT, 1965: 431; MARXEN, 1975: 162 s.; FROMMEL, 1987: 87 ss.; SCHREIBER, 1989: 167 s.; WERLE, 1989: 86 ss.; KUBINK, 2002: 94, 249; VORMBAUM, 2015: 118 ss., 121 s., 134, 182, 188). En tiempos más recientes, DÖLLING argumentó que con la orientación especial-preventiva, basada en la posición de VON LISZT respecto de la protección efectiva de la sociedad, que tuvo lugar durante el nacionalsocialismo “se realiz[aron] los peligros edificados en los albores de la criminología de un positivismo caracterizado según las ciencias naturales, que reflexionó sobre sus presupuestos y consecuencias” (DÖLLING, 1989: 223). Si bien STRENG pone de relieve la posición caracterizada por una teoría de la unión de von Liszt, de todos modos observa una conexión con la política criminal del nacionalsocialismo en la crudeza de su exclusión de los “incorregibles” y en su “orientación conforme a fines extremos” (STRENG, 1993: 158 ss., 160 s.). Es cierto que con esto probablemente no pueda ser negada una continuidad respecto de la ley de delincuentes habituales, tal continuidad difícilmente puede ser fundamentada en cuanto al decreto contra los parásitos del pueblo, puesto que con este último se legalizó el exterminio a través de la pena de muerte y VON LISZT siempre se pronunció en contra de esta última: “... y dado que no queremos usar la horca ni cortar cabezas [“wir köpfen und hängen nicht wollen”], ni podemos deportar, entonces solo queda [para los incorregibles] el encarcelamiento de por vida” (VON LISZT, 1883: 1, 39). Así que también en este punto los nazis no solamente continuaron lo que encontraron, sino que también lo radicalizaron.⁴⁰

3. Radicalización nacionalsocialista y utopía biológico-criminal de la comunidad del pueblo “sanguínea”

A pesar de estos precursores, probablemente sea posible decir – en consonancia con la generalizada *tesis de la radicalización* (AMBOS, 2020: 28 ss.) –, que con el nacionalsocialismo las ideas biológico-hereditarias y genéticas se fortalecieron y se desarrollaron en un sentido racista y populista,⁴¹ en perjuicio del rol de los factores ambientales (lo que fue enfatizado por la

⁴⁰ Cf. KUBINK, 2002: 249 (“utilización del derecho penal que ya no contaba con una vinculación con con el derecho”) [“rechtlich kaum mehr gebundene Verwendung des Strafrechts”] como una “línea radical de von Liszt”).

⁴¹ DÖLLING, 1989: 198 (expansión y escalada de las ideas biológico-hereditarias), también 202 (“sobrealoración de la noción de predisposición”), 209 (“radicalización biológica”); del mismo modo MEIER, 2010: § 2 n.º m. 27; BERG, 2018: 130 (“El tiempo... es el signo de un biologicismo acentuado”, renacimiento de Lombroso); STRENG, 1993: 141 ss. con referencias adicionales, 141 (“orientación biologicista acentuada”); SIMON, 1997: 87 ss. (*intensificación de la higiene racial y la eugenesia, estrecha vinculación entre biología criminal e higiene racial*); HOHLFELD, 2002: 56 ss.; MÜLLER, 2004: 266 (“biología criminal con una estrecha biología hereditaria”), 302 (“fusión de la idea moderna de seguridad y el clásico principio de la retribución en una política criminal anti-liberal en su conjunto”); BAUMANN, 2006: 80 ss., 88 (“opiniones sobre ‘inferiores’ modificadas” y “sanciones... radicalizadas”), 93 (“claro cambio de énfasis” hacia la predisposición); MENNE, 2017: 102, 111, 121 (dos fases, radicalización a partir de 1939), 256 (“biopolítica orientada hacia la ‘comunidad del pueblo’”). Ver también la discusión en el Congreso internacional penal y penitenciario en Berlín en 1935 (dominado por los Nazis) resumido en WETZELL,

sociología criminal),⁴² como no en última instancia lo demuestra el cambio de nombre de *MSchrKrim*, con el agregado “Biología criminal” (“*Kriminalbiologie*”)⁴³. Así, la biología criminal marginalizó, por un lado, a la sociología criminal (THULFAUT, 2000: 257 s.; MENNE, 2017: 35 s., 103, 247) pues se consideró que la “teoría extrema del entorno [es] inaceptable para el Estado total” (MEZGER, 1942: 174); por otro lado, la criminología psicoanalítica fue estigmatizada como “judía” y marginalizada a favor de la psiquiatría biológica.⁴⁴ Ante este trasfondo, la biología criminal – que continuaba la recepción de Lombroso a principios de siglo (¡continuidad retrospectiva!) – se convirtió definitivamente en el *concepto* – a ser entendido en términos racistas y biológico-hereditarios – *central y genérico dominante* – de la criminología.⁴⁵ VIERNSTEIN, como uno de los protagonistas, definió a la biología criminal como “investigación, tipificación, así como una determinación valorativa, social y racista, de la personalidad criminal...” (VIERNSTEIN, 1936: 3).⁴⁶ De modo similar, STUMPFL explicó, con una alusión directa al FÜHRER, que “la investigación familiar en materia de biología criminal es llamada a promover de manera sustancial la ciencia del carácter y, por consiguiente, a contribuir a nuestro conocimiento sobre el pueblo y la raza, algo que Adolf Hitler ha convertido en fundamento de su obra de renovación” (STUMPFL, 1934: 317, 331 [destacado en el original]).

Al mismo tiempo, la biología criminal demostró ser una “ciencia legitimante” (“*Legitimationswissenschaft*”) (STRENG, 1993: 164; STRENG, 1997: 214; SIMON, 1997: 104; SCHÜTZ, 1972: 114; DÖLLING, 1989: 197; BAUMANN, 2006: 92) de la política criminal nacionalsocialista “higiénico-racial”; como tal, habría de contribuir científicamente a la realización de la utopía socio-tecnológica (MENNE, 2017: 258) de la comunidad del pueblo entendida en términos racistas y sanguíneos⁴⁷ y a determinar la “utilidad” social de los “compañeros del pueblo” (“*Volksgenossen*”) que habían incurrido en un delito (SIMON 1997: 76, 91 ss.). Los “delincuentes habituales incorregibles” (“*unverbesserliche Gewohnheitsverbrecher*”)⁴⁸ proporcionaron su “tan esperado objeto de investigación” (MÜLLER, 2004: 288), lo que contribuyó a la política racial y de selección del nacionalsocialismo por medio de una continuación radical de la idea de protección (MÜLLER, 2004: 296). Así, los resultados biológico-criminales fueron puestos a disposición “del pueblo y del Estado” (EXNER, 1936a: 3.); la biología criminal fue “de interés

2019: 94 ss. (identificando, sin embargo, un consenso transnacional incluso en el tema de la eugenesia, *ibid.*, 102 s.).

⁴² Cf. VON LISZT, 1919: 9 s. (“... describir al delito como acontecimiento en la vida de la persona individual, examinar la inclinación al crimen... en su configuración individual y en sus condiciones individuales”); de un modo similarmente neutral, pero orientado al hecho EXNER, 1939: 5 (“La doctrina de la aparición total del delito tanto en la vida del pueblo como del individuo”); de un modo casi idéntico *idem*, EXNER, 1944: 11.

⁴³ *Supra* nota 6.

⁴⁴ MEZGER, 1942: 74 (“doctrinas fundadas y defendidas desde el lado judío”); no obstante, todavía no en la primera edición de 1934, p. 56 ss. y ya no en la tercera edición de 1944, p. 74; al respecto, también STRENG, 1997: 215; MENNE, 2017: 103 ss., 247 (que, como razón adicional para la marginalización de la criminología psicoanalítica señala que habría sido parcialmente abolicionista y contraria a las penas retributivas).

⁴⁵ Cf.: ASCHAFFENBURG, 1933a: 827 (somatología, somapatología, psicología y psicopatía criminal abarcadas bajo el concepto) así como la fundamentación del cambio de nombre de *MSchrKrim* por parte de los editores, en EXNER *et al.*, 1937: 1; de modo secundario MENNE, 2017: 35, 247 (“término genérico” para la “teorización sobre el crimen”); sobre la utilización anterior como término genérico *idem*, p. 17, 246 s.

⁴⁶ Ver también VIERNSTEIN, 1938: 117, 120 (“... tratamiento científicamente fundamentado de justamente ese estrato delimitable de la población..., que también es perjudicial desde el punto de vista hereditario y racial y que, en ese sentido, debe ser sometido a una eliminación planificada”). Sobre el importante rol de Viernstein en la orientación crecientemente biológico-hereditaria e higiénico-racial de la biología criminal, MÜLLER, 2004: 266 ss., 274, 297 s.

⁴⁷ Sobre la doctrina racial nacionalsocialista, en este sentido, ya FREISLER, 1933: 6-9; THIERACK, 1934: 25 s.; AMBOS, 2020: 47 ss.

⁴⁸ Sobre los fundamentos legales, ya *supra* nota 38.

para la dirección política” (EXNER, 1936a: 5) y, a cambio, recibió recursos y reconocimiento (DÖLLING, 1989: 198; STRENG, 1993: 164; HOHLFELD, 2002: 56; MENNE, 2017: 110).

Con la toma del poder de los nazis, la política criminal racista y antisemita fue aceptada socialmente. En el Diccionario Breve de Criminología se hace hincapié en la “pertenencia racial” como “el factor más importante para la existencia o la ocurrencia de disposiciones criminógenas de una personalidad...” (HAGEMANN 1936: 454). Un autor radical antisemita como JOHANN VON LEERS podía, con una invocación al judío (!) LOMBROSO y por medio de la aplicación justamente de la tesis del “delincuente nato” a los propios judíos, proclamar el “judaísmo” como “criminalidad heredada” y como “la derrota de los judíos” (VON LEERS, 1944: 4, 6, 169; MENNE, 2017: 118). También ROBERT RITTER propagó un crudo determinismo genético y biológico-racial en su estudio sobre “vagabundos, timadores y ladrones”, que además fue dedicado a ALFRED PLOETZ, “el viejo maestro de la higiene racial” (RITTER 1937).⁴⁹ Su tesis central era que esta “clase de gente” también sobrevivió a la existencia (sociológica) de una “sociedad de timadores” (“*Gaunergesellschaft*”), porque su comportamiento asocial y criminal estaría determinado biológica y genéticamente y, por eso, se trataría de “criminales natos” y “vagabundos”.⁵⁰ RITTER, quien también era un psiquiatra, representaba al mismo tiempo la influencia creciente –incluso anterior al régimen nacionalsocialista (MENNE, 2017: 31 ss., 54 ss.; DÖLLING, 1989: 200 s.; WETZELL, 2000: 125 ss., 296.) – de la medicina y la psiquiatría⁵¹, así como la tendencia de realizar estudios hereditarios y de parentela (lo que incluye a los estudios sobre gemelos) (STRENG, 1993: 145 ss, 150 s, 164) en la criminología.⁵²

⁴⁹ El trabajo fue su escrito de habilitación de Tubinga. En el marco de su función como director del “Kriminalbiologischen Institutes der Sicherheitspolizei und des SD” (KBI), Ritter también llevó a cabo investigaciones de biología criminal en el campo de concentración de menores de Moringen, que se encuentra a 20 km de Gotinga. Las medidas de esterilización forzada fueron llevadas a cabo en el hospital universitario, cf.: <<http://www.gedenkstaette-moringen.de/website/30.html>> (fecha de última visita: 6 de septiembre de 2019).

⁵⁰ RITTER, 1937: 10 (“el poder del destino de la herencia”), 13 ss. (características fisiológicas de los “bribones” débiles mentales y la importancia del material genético), 27 ss. (“simples ladrones, ladrones violentos y gentuza de Jauner” como predecesores de los “bribones”), 51 ss., 65 ss. (“vagabundos natos” y correspondientemente la “parentela” que incluye once generaciones de una “conocida gentuza de timadores”), 80 ss., 82 (el desarrollo y la conservación del “vagabundeo y los timos” fue durante siglos “heredado por medio de una selección centenaria de propensión a la vagancia”, “expulsión de la sociedad civil” infiltrada aquí y allá en la corriente hereditaria de vagabundos y timadores... y fortalecimiento de impulsos antisociales...”), 110 s. (“la sociedad de Jauner... desapareció, pero el golpe, la huella biológica, permaneció sin ser reconocida... las fuerzas biológicas, los instintos heredados y los lazos de sangre, que trabajaron juntos en una rica interacción... que los miembros de los timadores se propagaron entre sí y que así transmitieron una y otra vez su material hereditario, que quedó impregnado por siglos en las siguientes generaciones”). Crítico de Ritter y su “razonamiento erróneo” WETZELL, 2000: 219 ss., 222, 229 con referencias adicionales (“la calidad simplista y metodológicamente atrasada de la obra de Ritter aceleró su carrera en el Tercer Reich”); crítico también DÖLLING, 1989: 209; STRENG, 1993: 145 s., 149 (*ausencia de un grupo de control – sin cargas hereditarias – del mismo entorno marginal*); BAUMANN, 2006: 110 s.; BERG, 2018: 190 s. (“investigador de gitanos”); MENNE, 2017: 116 s.; en lo esencial de acuerdo, empero, EXNER, 1939: 176.

⁵¹ En general sobre la medicina en la época nacionalsocialista FREI, 1991; sobre la psiquiatría, cf. BLASIUS, 1994: 145 ss. (quien distingue entre psiquiatría racial y psiquiatría del exterminio y concluye que la psiquiatría “siguió las instrucciones de la política nacionalsocialista en su delirio médico de viabilidad” y que “la ética médica [había] sido deshonrada” [196]); sobre el rol de la medicina y la psiquiatría en la implementación de la higiene racial y la eugenesia SCHWEIZER, 2002: 63 ss.

⁵² Cf.: WETZELL, 2000: 190 ss. (investigación eugenésica), 295 y *passim*; sobre la contribución de la medicina en la biología criminal ya EXNER, 1939: 5 (que “debe sus más importantes sugerencias y progresos a los médicos”); sobre la influencia de la medicina en la ejecución de la pena y la correspondiente orientación biológico-hereditaria: BERG, 2018: 82 ss. con referencias adicionales; sobre la

Sin embargo, el pensamiento biológico-hereditario también se encuentra en autores que no eran médicos, como FRANZ EXNER (EXNER, 1939: 149 ss., 153, 177 ss.; EXNER, 1949: 272), quien no obstante consideraba en un plano de igualdad, en principio, a los factores ambientales, al alegar que el delito siempre es “una reacción a las influencias ambientales” y que “nunca es posible sacar conclusiones con plena fiabilidad... sobre el comportamiento... sobre la base del material hereditario” (EXNER, 1939: 149).⁵³ EXNER también reconocía la importancia de la sociología criminal⁵⁴ (aunque luego aportó a su marginalización en la época de los nazis⁵⁵). De hecho, EXNER era algo ambiguo, pues por un lado se expresaba a favor del Estado de Derecho, por medio de una crítica, por ejemplo, a la indeterminación del concepto del sano sentir del pueblo (EXNER, 1936a: 15), a la excesiva detención preventiva policial (EXNER, 1936b: 433 s.) y a la *intensidad* de la persecución de homosexuales (EXNER, 1944: 26); por otro lado, hizo afirmaciones plenamente antisemitas y racistas, por ejemplo, al referirse a la “criminalidad negra” (EXNER, 1939: 50 ss.), a la menor delincuencia en la “raza nórdica” (66 s.), así como a la “idiosincrasia racial judía” y a la “delincuencia judía” que, en especial en el ámbito económico, coincidiría con “las características básicas de la esencia judía” (67 ss.).⁵⁶ Estas inconsistencias dieron lugar a que las investigaciones probablemente más exhaustivas lo considerasen como un “arribista”, “que reprimió cualquier clase de reparo moral a favor de su carrera científica y se aprovechó de los servicios de la dictadura nacionalsocialista”.⁵⁷

También autores que contaban con una orientación principalmente jurídico-penal, como los de la Escuela de Kiel, o Edmund Mezger, asumieron las ideas biológico-hereditarias. Así, DAHM y SCHAFFSTEIN criticaron el excesivo énfasis en la idea educativa y exigieron la inocuización de los “ineducables” o incorregibles (DAHM, 1933: 162, 172 ss., 176; SCHAFFSTEIN, 1936: 276, 282 ss.), a quienes creían poder identificar a partir de “factores de predisposición inmutables??”, lo que claramente estaría demostrado por la “biología moderna” (DAHM, 1933: 176), y quienes, de todos modos, pueden ser explicados con la “idea racial” del nacionalsocialismo a causa de la

influencia de la psiquiatría, fundamental: MÜLLER, 2004: 23 ss. y *passim*; también STRENG, 1993: 142 (“generador de impulsos de influencia”); MENNE, 2017: 25.

⁵³ El capítulo en EXNER, 1939: 25 ss. se titula “Predisposición y ambiente”; ver también 149 (“nudos de influencias de predisposición y ambiente”), 151 (“la predisposición al delito de ninguna manera es... una unidad biológica”), 152 (predisposición se “deduce de las condiciones ambientales”); también allí (p. 130 ss.) por supuesto se destaca la “revolución nacional de 1933” como decisiva para el “ambiente político”; también EXNER, 1936a: 3, 6 ss., 8 ss. (donde, empero, se refiere a las condiciones ambientales respecto “del nuevo sentimiento comunitario” en el Tercer Reich). Además, EXNER describió en EXNER / LANGE, 1936: 362 ss. al “ambiente” como uno de los dos conceptos fundamentales de la criminología; y en las pp. 353 ss. sobre la “predisposición” como el otro.

⁵⁴ EXNER, 1936c: 10-26; al respecto, en detalle WETZEL, 2000: 116 ss.; KRUIWANNUS, 2009. Por lo demás, empero, Exner no le ha concedido más mérito en términos de sociología criminal y en especial el término solo puede ser encontrado – y nombrado de otra forma (*supra* nota 15) – en la introducción de su trabajo principal sobre criminología; sobre su posición cambiante en este sentido, también KRUIWANNUS, 2009: 59 ss.

⁵⁵ Cf.: *supra* nota **Error! No s'ha definit el marcador.** y texto principal.

⁵⁶ Ver también EXNER, 1938: 404 ss., 414, 421.

⁵⁷ SEBALD, 2008: 327. Este autor presenta un análisis detallado de sus trabajos (p. 106 ss.) y de otras actividades (p. 56 ss.), en especial su apoyo a la ley de los ajenos a la comunidad (p. 205 ss.; también MENNE, 2017: 114; sobre esta ley, FREISLER, 1935: 1247 (1251); MEZGER, 1934: 59 y MEZGER, 1944: 78), la ley sobre delincuentes habituales (p. 258 ss.), así como su concepción penal “populista” (p. 266 ss.). Así, Exner – a pesar de la mera “exculpación formal” en el proceso de desnazificación (p. 80) – habría “estado a disposición del régimen de Hitler como propagandista científico y líder de pensamiento” y no tenía “ninguna reserva” (p. 222); habría “en parte con hechos”, “en parte al menos verbalmente”, promovido “los proyectos del régimen nacionalsocialista” (p. 325). Crítico de Exner también STRENG, 1993: 153; STRENG, 1997: 218 s.; BAUMANN, 2006: 151 ss.; MENNE, 2017: 117 s.; SCHEERER, LORENZ, 2006: 448 sin embargo piensan que Exner intentó “contrarrestar la corriente dominante de la mejor forma posible”; similar SCHÜTZ, 1972: 123 (“actitud diferenciadora”).

“desigualdad biológico-hereditaria” (SCHAFFSTEIN, 1934: 19). MEZGER ya a fines de los años veinte hizo énfasis en la “complicada interacción” entre predisposición y ambiente en el marco de una “visión dinámica del crimen” (MEZGER, 1928a: 385 ss.; MEZGER, 1928b: 143, 146; MEZGER, 1934: 175 ss.; MEZGER, 1944: 165 ss.; MEZGER, 1951: 225 ss.; THULFAUT, 2000: 258 ss.); no obstante ya se encontraba por aquel entonces influenciado por las ideas biológico-hereditarias e higiénico-raciales,⁵⁸ se orientó en medida creciente según criterios racistas y biologicistas (THULFAUT, 2000: 261 ss.) y propagó la “eliminación de los incorregibles” (MEZGER, 1928a: 393; THULFAUT, 2000: 117 ss., 121). Reconoció, a pesar de su crítica fundamental (MEZGER, 1934: 111 ss.; MEZGER, 1942: 197 ss.; MEZGER, 1944: 205 ss.; MÜLLER, 2004: 228 ss.; THULFAUT, 2000: 232 ss.), las ideas principales de LOMBROSO en lo esencial (THULFAUT, 2000: 235), porque partió de la base de que sería innegable la existencia de “personas que, debido a su predisposición innata, están destinadas a ser criminales”.⁵⁹ De eso deriva la “exigencia de medidas higiénico-raciales para el exterminio de las tribus criminales” (“*rassenhygienische Maßnahmen zur Ausrottung krimineller Stämme*”) (MEZGER, 1934: 21 s.), lo que estaba completamente en línea con su exigencia de un “mejoramiento racial del pueblo” (“*rassenmäßige[n] Aufartung des Volkes*”) (MEZGER, 1934: 111 ss.; MEZGER, 1942: 197 ss.; MEZGER, 1944: 205 ss.; MÜLLER, 2004: 228 ss.; THULFAUT, 2000: 229 s., 250 ss., 253 s., BAUMANN, 2006: 98 ss.).⁶⁰ Mezger aprobó “la legislación racial del nuevo Estado” pues en ella “la raza misma ahora encuentra su debida consideración” (MEZGER, 1944: 146). En síntesis, la creciente orientación racista y biologicista de Mezger, acompañada por su colaboración en la ley de ajenos de la comunidad (BAUMANN, 2006: 105 s; MENNE, 2017: 114) y sus extrañas visitas al campo de concentración de Dachau (MUÑOZ CONDE, 2007: 95 ss.; MUÑOZ CONDE, 2003: 307 ss.), lo convirtieron en uno de los ideólogos líderes de la criminología nacionalsocialista.⁶¹

Pero incluso entre los penalistas con simpatía por el pensamiento nazi, la investigación biológico-criminal de ninguna manera recibió una aceptación unánime. Así, el reconocido HELLMUTH MAYER, miembro de varias organizaciones nacionalsocialistas (empero no del partido)⁶² e involucrado activamente en los esfuerzos nazis de reforma penal⁶³ (aunque no

⁵⁸ Ya en el título se situaba la “concepción constitutiva del delito” en igualdad de condiciones con la dinámica; véase, por lo demás, MEZGER, 1928a: 388 ss., 392 (por ej., acentuación de la “actitud fuertemente biológico-hereditaria e higiénico-racial”); al respecto, también THULFAUT, 2000: 104 ss., 112 ss., 116 (adaptación biológico-hereditaria, en especial a la “genética causal” de Viernstein).

⁵⁹ MEZGER, 1934: 18; cf. también ídem, p. 54 (en especial una “predisposición patológica” del “criminal psicopático, que se convierte así en un delincuente especialmente peligroso”), 104 ss. (acentuación del “material hereditario de los antepasados” en el marco de una visión biologicista del crimen); sobre la perspectiva biologicista y la (consecuente) prevención de la descendencia con enfermedades hereditarias, también posteriormente MEZGER, 1942, p. 79 ss., 269 ss. así como MEZGER, 1944: p. 79 ss., 278 ss.; anteriormente ya MEZGER, 1928a: 393 (“... delincuentes, que son diferentes en virtud de predisposiciones condicionadas en términos biológico-hereditarios y que permanecen diferentes a las otras personas a lo largo de sus vidas”); cf. también ya *supra* nota 22. En este sentido, sobre Mezger también difiere THULFAUT, 2000: 231, 232 ss., 249 (represión del psicoanálisis); crítico DÖLLING, 1989: 202 ss.; STRENG, 1997: 220 s. (“continuación de la orientación según la predisposición”).

⁶⁰ Sobre la orientación racista y antisemita de Mezger, lo que incluye su exigencia de “erradicación”, más detalladamente THULFAUT, 2000: 229 s., 250 ss. (253 s.: política racial como fin adicional de la biología criminal); también BAUMANN, 2006: 98 ss.

⁶¹ REHBEIN, 1987: 193, 207 s. (“los principales ideólogos nacionalsocialistas de la criminología”); en este sentido, sin embargo, crítico THULFAUT, 2000: 107 s. (“injustificado” a causa de la multidimensionalidad de la visión de Mezger), 258 s. (“una distorsión del significado” respecto de la teoría dinámica de la criminalidad). No obstante, el propio Thulfaut acusa a MEZGER (336 ss.), de haber “apoyado proyectos legislativos nacionalsocialistas elementales que contrariaban el Estado de Derecho” (336) y de “haber desarrollado un celo de pensamiento misionero” (349), es decir, de “haber prestado servicio en la rampa” (340). En detalle sobre Mezger como penalista: AMBOS, 2020: 111 ss.

⁶² Mayer era miembro de la “Rechtswahrerbund” (cf.: MAYER, 1938: 1, nota *) y otras organizaciones nazis (WILLSCH, 2008: 127 ss.).

pueda decirse, sin hacer aclaraciones, que era un nazi),⁶⁴ la criticó desde una doble perspectiva. Por un lado, la contraposición entre predisposición y ambiente luciría “inadecuada y equívoca” desde una perspectiva de las ciencias del espíritu⁶⁵ – que sería lo relevante, dado que la política criminal, incluida la criminología, han de ser entendidas como ciencias del espíritu (MAYER, 1938: 1, 2 ss.) –, pues una perspectiva “puramente científica” no puede abordar el problema (relación entre predisposición y ambiente) en su totalidad; se puede comprender solamente “desde el punto de vista de una psicología estructural de las ciencias del espíritu”, basada en la libertad de voluntad (MAYER, 1936: 41 ss.).⁶⁶ Por otro lado, no obstante, no sería posible probar sin lugar a dudas la importancia y el alcance de las predisposiciones hereditarias –en relación con las condiciones sociales– para las tasas de criminalidad; más bien habría de asumirse que, como en otros ámbitos de la vida, también en la criminalidad “los resultados, con las mismas predisposiciones... pueden ser verdaderamente diferentes...”. (MAYER, 1938: 21 ss. [27]). De hecho, “el crimen también puede surgir como una acción completamente esperable de personas sanas en una vida comunitaria saludable... los criminales y los crímenes no son otra cosa que etiquetas puramente legales. Detrás de esas etiquetas no hay ningún ámbito sociológico, psicológico o biológico de la realidad que pueda definirse de alguna manera” (MAYER, 1936: 38 s.).⁶⁷

Las dudas empíricas de MAYER recuerdan a las críticas esbozadas ya al final de la República de Weimar sobre la ineficacia de la investigación biológico-criminal para la ejecución de la pena (SIEVERTS, 1932: 589 ss.; BERG, 2018: 104 ss.), que de hecho también MAYER compartía, porque

⁶⁵ En el prólogo de su “*Das Strafrecht des deutschen Volkes*”, (MAYER, 1936), p. VII se lee “que fue consultado por su trabajo por el Comité de Derecho Penal de la [fundada por el nacionalsocialismo] Academia para el Derecho alemán” y, así, “tuvo la oportunidad de clasificar sus esfuerzos personales en los esfuerzos para dar forma a un nuevo derecho penal alemán en el Estado nacionalsocialista”, respecto del cual “estaba de acuerdo con las ideas básicas de los ‘Lineamientos para un derecho penal nacionalsocialista’”. Sobre su trabajo en el Comité, también WILLSCH, 2008: 139 ss.; sobre las “Líneas rectoras” o los “Lineamientos” desarrollados por Hans Frank, cf.: AMBOS, 2020: 82, 84 y *passim*.

⁶⁴ Para un tratamiento diferenciado cf. WILLSCH (2008) quién concluye, respecto de su involucramiento en el nacionalsocialismo sobre la base de un análisis fundamental de sus trabajos relevantes entre 1930 y 1947 (p. 169 ss.) y otras actividades (p. 113 ss.), que Mayer – en especial debido a su experiencia como defensor en el juicio del golpe de Estado de Hitler de 1924 (p. 45 ss.) – tenía una relación distante con el nacionalsocialismo y que “seguía reconociendo los puntos de vista clásicos del Estado de derecho” (p. 223), es decir, en su conjunto habría sido un “científico del derecho penal liberal y conservador” (p. 349 s.).

⁶⁵ MAYER, 1938: 9 ss. (pues si uno considera “al mundo como acontecimiento espiritual, entonces hay una diferencia fundamental entre las influencias naturales y el efecto de las necesidades naturales en el caso individual, por un lado, y el mundo del espíritu objetivo, el mundo de la tradición espiritual, por otro lado. Para este último, es decir, la relación entre el espíritu objetivo y subjetivo, la yuxtaposición de predisposición y ambiente pierde su sentido, pues contradice la esencia del espíritu como algo general y unificador para cf. al ser humano con un medio espiritual como una fuerza ajena ...” [9]).

⁶⁶ MAYER, 1936: 41 ss. (también acentuación de la “norma social válida” y de la “tradición moral”).

⁶⁷ Ver también MAYER, 1936: 37 (“doctrina del origen del delito como doctrina del curso anormal... de la vida común del ser humano”), 40 (“la gran mayoría de los delitos surgen de tentaciones que están dadas por la naturaleza humana general sin más”), 144 (“... el porcentaje de personas inferiores en la criminalidad no es mucho mayor que su proporción en la totalidad de la población”). Ciertamente Mayer reconoce al grupo de personas biológicamente inferiores, pero quiere distinguirlas de otras personas “endebles”, en especial de quienes se encuentran “por fuera... del universo social válido”, del grupo de “parias” (*idem.*, 144 ss.).

en las prisiones solo estaría “la suma de quienes fueron descubiertos”.⁶⁸ Otros criticaron la parcialidad de las teorías de la predisposición basadas en la raza.⁶⁹

4. ¿Criminología *mainstream* y nacionalista?

En este contexto, ¿es posible afirmar que la *criminología mainstream* –en una delimitación consciente de la criminología específicamente nacionalsocialista– rechazó un determinismo genético y racista en sentido ritteriano y que estableció, en todo caso como punto de partida teórico, una interacción diferenciada entre predisposición y ambiente? (DÖLLING, 1989: 198, 201). En este sentido, el criminólogo norteamericano Wetzell argumenta que si bien el nacionalsocialismo habría utilizado la investigación de biología criminal para apoyar su punto de vista biologicista y eugenésico, de todos modos solo habría recibido un apoyo limitado de la criminología *mainstream* (WETZELL, 2000: 179 ss., 209 ss.; ver también COCKS, 2001: 1486 s.; MÜLLER, 2004: 276; VYLETA, 2003: 234 s.), pues “las explicaciones deterministas en términos genéticos y racistas de la delincuencia no predominaban en la biología criminal y en la biología”; más bien, la “criminología *mainstream*... [se habría nutrido] de un proceso continuo caracterizado por una sofisticación metodológica creciente” (WETZELL, 2000: 230). Por eso, no sería posible asumir ni una unión entre “biología criminal y racismo (lo que incluye al antisemitismo)” (WETZELL, 2000: 187), ni una “afinidad natural entre los juristas nazis y la biología criminal” (WETZELL, 2000: 209).⁷⁰

Este punto de vista resulta problemático, primero, porque WETZELL no define explícitamente qué entiende por “criminología *mainstream*”. Puntualmente, cita autores destacados como ASCHAFFENBURG, MEZGER Y EXNER y si bien concede que los “criminólogos líderes” trataron de ganarse el apoyo del régimen nacionalsocialista por medio de una acentuación de la importancia de la criminología para la eugenesia nacionalsocialista, esto en última instancia no se habría impuesto justamente en la “criminología *mainstream*” (WETZELL, 2000: 230). La posición de WETZELL presupone la diferenciación entre una criminología normal y una nacionalsocialista que no existió en estos términos y que –frente a la totalidad del sistema de gobierno nacionalsocialista– tampoco podría haber existido (BAUMANN, 2006: 91 ss.). Esto se puede observar en la composición y posicionamiento de la ya mencionada “Sociedad de biología criminal” como la principal asociación profesional que promovió decisivamente el avance del biologicismo delictivo y los puntos de vista higiénico-raciales (BAUMANN, 2006:96). También el compromiso personal –académico y/o institucional– de la mayor parte de los criminólogos, como por ejemplo EXNER y MEZGER en el ámbito jurídico, muestra que los criminólogos “*mainstream*” – en términos de WETZELL – gozaron de la más alta reputación científica durante el torbellino de la radicalización nacionalsocialista y, en parte, incluso contribuyeron a esta.

Por consiguiente, es más convincente aferrarse a la responsabilidad de la criminología en su conjunto – justamente como “*ciencia legitimante*”–. Su orientación racista y biológico-hereditaria, en combinación con el desarrollo radical del concepto ya previamente estudiado de la inferioridad (biológica o psíquica) (que vinculaba la criminalidad a las clases y a las personas más bajas – “inferiores”) (GADEBUSCH, 1995: 189; SCHNEIDER, 2004: 172; MENNE, 2017: 19, 23 s., 246; EXNER, 1939: 180 s.; MAYER, 1938: 15; DÖLLING, 1989: 204 ss.; BAUMANN, 2006: 43 ss., 50, 98, 369.) y de la idea de una protección jurídico-penal, no solo se integró perfectamente en la

⁶⁸ MAYER, 1936: 43 ss. con una crítica a la tesis basada en que “el crimen está condicionado por la degeneración”.

⁶⁹ WOLF, 1934: 573 s. (crítico respecto de la teoría de la predisposición puramente racista de NICOLAI, 1932); sorprendentemente difiere también VON GEMMINGEN, 1933: 14 ss., quien afirma que el propio Hitler enfatizó la importancia del “factor del entorno” y, por tanto, estaba en contra de un énfasis unilateral de la predisposición.

⁷⁰En un trabajo más reciente Wetzell reconoce sin embargo una radicalización (WETZELL, 2019: 100 s.).

ideología nacionalsocialista, sino que también preparó el terreno para las medidas de limpieza “higiénico-raciales” (“eliminación” y “erradicación”).⁷¹ Estas medidas implicaban una esterilización/castración forzada de amplio espectro (lo que retomaba y radicalizaba el debate de principios del siglo);⁷² o, en última instancia, el homicidio, de los portadores de una “vida sin valor de vida”,⁷³ lo que fue preparado por el escrito del jurista BINDING y del psiquiatra HOCHÉ (BINDING, HOCHÉ, 1920) en tanto “precursor intelectual” de la política de eutanasia.⁷⁴ Por último, el pensamiento eugenésico y biologicista subyacente también legitimó la idea de Freisler de un derecho penal como “derecho de combate” (“*Kampfrecht*”) (FREISLER, 1935: 1247, 1251; MEZGER, 1934: 59; MEZGER, 1944: 78) para preservar la comunidad del pueblo homogénea en términos racistas (FREISLER, 1939c: 11 ss., 29) y para dar lugar al aniquilamiento de la “tifoidea de quienes molestan la paz en el pueblo” (FREISLER, 1934: 12). El punto clave a nivel legislativo tendría que haber sido la “Ley de ajenos de la comunidad” (“*Gemeinschaftsfremdengesetz*”) (AYAŞ, 1998: 196-201) –que no entró en vigencia a causa del resultado de la guerra– exigiendo la criminalización de todos los ciudadanos que no quisieran integrarse a la “comunidad del pueblo” (§ 1 de la citada Ley; AYAŞ, 1998: 196-201; STRENG, 1993: 155, 163; BAUMANN, 2006: 105 s.; MENNE, 2017: 113 ss.).

Frente a este trasfondo parece correcto concluir que la criminología (biologicista) de la época nacionalsocialista contribuyó al “control social en materia de derecho criminal a partir de fundamentos biologicistas” (“*kriminalrechtlichen Sozialsteuerung auf biologischer Grundlage*”) (DÖLLING, 1989: 206), es decir, a la “eliminación” y la aniquilación de grupos poblacionales enteros (STRENG, 1997: 215) y, por tanto, representa una importante “contribución ideológica” a la consolidación del dominio ilícito del nacionalsocialismo (DÖLLING, 1989: 224; STRENG, 1993: 159, 163; STRENG, 1997: 215 s.). No obstante, no se debe pasar por alto que el pensamiento basado en la biología criminal –apoyado por el nacionalsocialismo– se mantuvo en la tradición de las ideas biologicistas y de darwinismo social del siglo XIX (*continuidad* retrospectiva) (DÖLLING, 1989: 195 s., 198, 222 s.; SIMON, 1997: 71; WETZEL, 2000: 10, 15 ss., 125 ss., MÜLLER, 2004: 150 ss., 171 ss., 206 ss., 273 ss., 296 ss.; BAUMANN, 2006: 35 ss., 51, 55 ss., 77ss., 80, 364; MENNE, 2017: 17 ss., 31 ss., 39 ss., 71 ss.; BERG, 2018: 79 ss.; HOHLFELD, 2002: 23 ss.; STRENG,

⁷¹ Cf. por ej. MEZGER, 1934: 203 (“eliminación de partes dañinas al pueblo y a la raza” de la comunidad del pueblo); MEZGER, 1942: 238, 240, 245 (“eliminación... sin contemplación de la culpabilidad personal”, “erradicación de partes dañinas para el pueblo y la raza”); del mismo modo *Mezger* (MEZGER, 1944: 245, 247, 252), (ya anteriormente EXNER, 1939: 149 ss., 153, 177 ss., EXNER, 1949: 272). SCHAFFSTEIN, 1936: 276, 287 (el límite de la educación “en la idea racial, a la que se opondría cualquier derroche de energías respecto de personas inferiores en términos biológico-hereditarios”); MITTASCH, 1939: 133 s. (medidas “higiénico-raciales” a causa de una “inferioridad” social); WELZEL, 1944: 168 (dado el caso la pena de muerte en casos de “inferioridad del autor... y carga de la comunidad del pueblo”); también EXNER, 1939: 358 (admisión en “instituciones preventivas” y en la medida que se pueda determinar “una criminalidad conforme a una predisposición” también “entran en consideración medidas de higiene racial”).

⁷² Sobre este debate véase WETZEL, 2000: 100 ss., 237 ss., quien afirma que esta posibilidad recibió una muy buena acogida en la profesión psiquiátrica-médica (p. 290), lo que puede ser explicado por su “sesgo hereditario” (p. 291, 299) y su “mayor culpabilidad” en comparación con la profesión jurídica (p. 293). Cf. también STRENG, *MSchrKrim*, 1993, p. 154; SIMON en JUSTIZMINISTERIUM NRW, *Juristische Zeitgeschichte*, Band 6, 1997, p. 95 ss.; BAUMANN, 2006: 80 ss.; BERG, 2018: 106 ss. (con acento en los fundamentos higiénico-raciales y biológico-criminales), 131 ss. (sobre la legislación nacionalsocialista sobre esterilización y su praxis); MENNE, 2017: 111; una referencia al centro de recogida biológico-criminal de Colonia en SPARING, 1997: 169 ss.; crítico sobre la evaluación de la castración forzada STRENG, 1993: 152 s. (“*ilusiones inducidas ideológicamente*”).

⁷³ Respecto de las operaciones de eutanasia entre 1939 y 1945, en este sentido, WETZEL, 2000: 280 ss.; SCHWEIZER, 2002: 87 ss.; MENNE, 2017: 111 s., 115 s., 121 s.; sobre la política de exterminio nacionalsocialista en general BAUMANN, 2006: 106 ss.; adecuado MÜLLER, 2004: 2004, p. 297 (“disposición potencial al asesinato” de la higiene racial del pueblo como diferencia fundamental con las variantes de la eugenesia que competían entre sí).

⁷⁴ Así SCHUMANN, 2006: 21 s.; más diferenciado: AMBOS, 2020: 102 con nota 267.

1993: 141, 143; VORMBAUM, 2015: 155ss.; HILLIGER, 2018: 293 ss.). Sin embargo, tal pensamiento no necesariamente tiene que conducir a los excesos de procedencia nazi;⁷⁵ no existió ninguna “línea ininterrumpida” entre las exigencias tradicionales respecto de una “inocuidad de los inmejorables” y las políticas nacionalsocialistas de esterilización y aniquilamiento (BAUMANN, 2006: 53, 80). Esto lo demuestra no solo la experiencia italiana de la *scuola positiva* en torno a Lombroso (que no condujo a excesos comparables en su país natal), sino también a la continuidad y constancia del pensamiento de biología criminal que se mantiene hasta nuestros días (MENNE, 2017: 243 ss., 256 ss.; STRENG, 1997: 237 ss.), pero que no obstante ha superado la perspectiva puramente determinista (“delincuentes natos”).⁷⁶ El pensamiento *determinista* y de biología criminal, empero, en todo caso tiene como consecuencia lógica la “inocuidad” (“*Unschädlichmachung*”) de los delincuentes peligrosos, porque justamente se considera a estos como no aptos para un tratamiento terapéutico (“incorregibles” [*unverbesserlich*]). Aunque es verdad que esto no conduce forzosamente a su eliminación física –algo radicalmente nacionalsocialista–, sí tiene como consecuencia su aseguramiento de por vida para alcanzar el fin prioritario de proteger a la sociedad (GADEBUSCH, 1995: 218) (detención preventiva).⁷⁷ La protección de la sociedad como fin prioritario por sobre la libertad individual de los autores está completamente en consonancia con la política criminal de von Liszt –aseguramiento como alternativa a “la decapitación y la horca” (VON LISZT, 1883: 1, 39); también es la idea fundamental detrás del instituto actual de la detención preventiva.

Esta línea de continuidad permite explicar por qué también los criminólogos judíos, como Gustav Aschaffenburg,⁷⁸ el “mayor experto alemán en criminología”, con difusión de alcance mundial,⁷⁹ compartieron la crítica al “debilitamiento” (“*Verweichlichung*”)⁸⁰ del derecho penal de Weimar (DAHM, SCHAFFSTEIN, 1933: 22),⁸¹ rechazaron la responsabilidad de la criminología para ello e incluso propagaron la “inocuidad” de ciertos miembros de la “comunidad del pueblo”.⁸² Justamente estos criminólogos – que, en ese sentido, al parecer eran completamente

⁷⁵ Cf.: WETZELL, 2000: 187 (“conexión” entre la biología criminal y una “agenda racista y antisemita... que de ninguna manera era inevitable”), 302 (incluso durante el tiempo de los nazis “el espectro de opiniones sobre política eugenésica [habría sido]... diverso” y “las políticas biológicas nazis dejaron más espacio para el desacuerdo que el que los historiadores asumieron en varias ocasiones”]; de acuerdo MENNE, 2017: 108, 121 (la experiencia nacionalsocialista sería “singular”).

⁷⁶ Así, hoy se reconoce que hay factores de riesgo (epi)genéticos respecto de la criminalidad, cf.: DELISI, VAUGHN, 2015: 607-628.

⁷⁷ Sobre la continuidad histórica, en ese sentido adecuado MENNE, 2017: 257 s., 260 (“la criminología biocientífica como criterio de justificación para una prevención especial negativa, así como para una dicotomía” entre delincuentes “normales” y “peligrosos”); sobre la detención preventiva como “el brazo largo del nacionalsocialismo” BAUMANN, 2006: 225 ss.; cf. también: MÜLLER, 2004: 278 ss., 295 s., 300 s.

⁷⁸ En el año 1903, Aschaffenburg publicó la obra básica sobre el delito, ya citada *supra* nota 33 (al respecto, WETZELL, 2000: 64 ss.), que se considera como el primer manual en idioma alemán sobre criminología (KAISER, 1996: 116). De esta manera logró, a partir de un distanciamiento claro del enfoque de antropología criminal de Lombroso (LOMBROSO, 1876; LOMBROSO, 1881: 108; GADEBUSCH, 1995: 18; WETZELL, 2000: 28 ss., 300 s.; MENNE, 2017: 18ss.), “combinar las causas sociales del delito con causas individuales del infractor” y, de ese modo, “integrar la sociología criminal y la psicología criminal” (SCHNEIDER, 2004: 168, 187).

⁷⁹ WETZELL, 2000: 63; también SCHNEIDER, 2004: 170 ss. Sobre su biografía y su rol en *MSchrKrimPsych* véase ya *supra* nota **Error! No s'ha definit el marcador..**

⁸⁰ Cf.: ASCHAFFENBURG, 1933b: 158 ss. (donde – al referirse a Dahm y Schaffstein – enfatiza la prioridad de la seguridad pública y la necesidad de medidas preventivas de aseguramiento); en este sentido, también respecto de la ley de delincuentes habituales ídem, en ASCHAFFENBURG, 1934: 59 (“finalmente [habrían] aparecido las deseadas medidas de aseguramiento y mejora”). Crítico al respecto GADEBUSCH, 1995: 199 ss., 218 (“darwinismo social”, “componentes higiénico-raciales”).

⁸¹ Esta crítica no era para nada nueva. Véase, por ej., ya H. Grossmann, *Die Grenze von Vorsatz und Fahrlässigkeit*, 1926, p. 8 (donde describe a la nueva teoría de la culpabilidad como “blanda”).

⁸² Cf.: ASCHAFFENBURG, 1935a: 531, 534 s. (donde en su editorial de despedida se opuso a la crítica a la

hijos de su tiempo y tal vez víctimas del *Zeitgeist*⁸³ – no previeron la radicalización nacionalsocialista de estas ideas ni reconocieron que tarde o temprano una política criminal tan inhumana se dirigiría también contra ellos mismos.⁸⁴

5. Observaciones finales

Con esto concluyen mis reflexiones (provisionales) sobre la criminología durante el régimen nacionalsocialista. Estas reflexiones demostraron que la criminología nazi – igual que el derecho penal nazi – no surgieron de la nada, ni desaparecieron completamente después de 1945. De hecho, la criminología, en particular su enfoque biológico, se volvió una ciencia legitimadora durante el régimen nazi y preparó el terreno para la cruel y mortal política criminal nazi.

La actualidad de estas reflexiones se comprueba lamentablemente con el fortalecimiento de la “nueva derecha extrema”(alemana), que no retrocede espantada ni siquiera frente a ideas basadas en la superioridad genético-racial⁸⁵ y étnico-biológica⁸⁶ y que, al igual que los criminólogos nacionalsocialistas como HELMUT NICOLAI, hace uso de supuestos hallazgos

criminología a causa de su supuesta responsabilidad por el “ablandamiento” del derecho penal de Weimar y formuló como objeto de la reforma jurídico-penal, “liberar a la comunidad del pueblo de los parásitos y darle certeza de que su existencia no se verá puesta en peligro por personas asociales”); también ídem, ASCHAFFENBURG, 1935b: 388 (a favor de la castración – “emasculación” – por razones de seguridad pública); también sobre Aschaffenburg en este sentido DÖLLING, 1989: 221 s.; BERG, 2018: 143 ss. – Otro criminólogo judío, Karl Birnbaum, se hizo un nombre en la psiquiatría con la ya mencionada psiquiatrización (MENNE, 2017: 31 ss., 54 ss.; DÖLLING, 1989: 200 s.; WETZELL 2000: 125 ss., 296), al respecto WETZELL, 2000: 149 ss., 168 ss.; MENNE, 2017: 60 ss.; sobre su persecución por el nacionalsocialismo ídem, p. 107.

⁸³ Cf. ASCHAFFENBURG, 1933b: 161 (“... personalmente no puedo convencerme de que un derecho penal autoritario vaya por un camino diferente al de la escuela de von Liszt ...”). cf. también SCHNEIDER, 2004: 171 (“presión de la época” [del *Zeitgeist*]).

⁸⁴ Cf.: WETZELL, 2000: 187, quien no obstante es contradictorio, pues por un lado considera que fue un error de Aschaffenburg el haber juzgado erróneamente la complementariedad de la biología criminal y el antisemitismo como parte de una política criminal racista y eugenésica para el aniquilamiento de los elementos “biológicamente inferiores”; por otro lado, considera que esta conexión no es “inevitable”.

⁸⁵ En ese sentido, son clásicos los “88 preceptos” de David Lane, uno de los ideólogos líderes de la ideología del movimiento de supremacía blanca, véase, por ej., el precepto 32: “El mestizaje, esto es, la mezcla de razas, es, y siempre ha sido, la más grave amenaza para la supervivencia de la raza aria”, <https://archive.org/stream/88Precepts_937/88Precepts_djvu.txt>; en detalle sobre Lane <<https://www.splcenter.org/fighting-hate/extremist-files/individual/david-lane>> (fecha de última visita: 4 de septiembre de 2019). Sobre el carácter insostenible en términos científicos de tales tesis, véase recientemente la toma de posición de la *American Society of Human Genetics*, ASHG denounces Attempts to Link Genetics and Racial Supremacy, 19/10/2018, [https://www.cell.com/ajhg/fulltext/S0002-9297\(18\)30363-X](https://www.cell.com/ajhg/fulltext/S0002-9297(18)30363-X) (fecha de última visita 4 de septiembre de 2019): “uso inapropiado de la genética para alimentar ideologías racistas... La genética demuestra que los humanos no pueden ser divididos en subcategorías distintas biológicamente... Se sigue que no puede haber un apoyo basado en la genética a la afirmación de que un grupo es superior a otro...”.

⁸⁶ Cf. en este sentido, el dictamen de protección a la constitución del partido “Alternative für Deutschland” (“AfD”), donde algunos “prominentes protagonistas del partido propagan su entendimiento del pueblo fundamentado de un modo biológico-étnico o bien cultural-étnico, lo que vulnera... la garantía de la dignidad humana”; disponible en <<https://netzpoltik.org/2019/wir-veroeffentlichen-das-verfassungsschutz-gutachten-zur-afd/>> (fecha de última visita 4 de septiembre de 2019); desde un punto de vista de derecho constitucional GARDITZ, VerfBlog, 2019/1/17, <<https://verfassungsblog.de/die-alternative-fuer-deutschland-und-der-verfassungsschutz/>> (fecha de última visita 4 de septiembre de 2019) (“... los conceptos “populares” de democracia, que vinculan la pertenencia en el sujeto de legitimación pueblo con una definición de comunidad étnica o biológica indisponible, así como con representaciones de homogeneidad que se vinculan a esta, son obviamente incompatibles con... la dignidad humana y la democracia”).

criminológicos.⁸⁷ Con independencia de cómo uno se posiciona respecto de la historia de la criminología alemana y de las tesis de la continuidad, o bien de la radicalización, su análisis desde la historia de la ciencia es hoy en día más necesario que nunca para contrarrestar la renovada instrumentalización de la criminología mediante una política criminal inhumana.

6. Bibliografía

Fernando ARNEDO (2017), “Roland Freisler: ‘El soldado político de Hitler’”, En Fernando ARNEDO (coord.), *Roland Freisler, Derecho penal de voluntad*, Ediar, Buenos Aires, 2017, pp. 9-84.

Gustav ASCHAFFENBURG (1904), “Kriminalpsychologie und Strafrechtsreform”, *Monatsschrift für Kriminalpsychologie und Strafrechtsreform (MSchrKrimPsych)*, Nr. 1, Abril 1904-Marzo 1905, pp. 1- 7.

(1906), *Das Verbrechen und seine Bekämpfung*, 2.ª Ed., Carl Winter’s Universitätsbuchhandlung, Heidelberg.

(1933), “Neue Horizonte?“, *Monatsschrift für Kriminalpsychologie und Strafrechtsreform (MSchrKrimPsych)*, 24, pp. 158-162.

(1933), „Kriminalanthropologie und Kriminalbiologie“, en: Alexander ELSTER/ Heinrich LINGEMANN, (eds.), *Handwörterbuch der Kriminologie*, de Gruyter, Berlin, pp. 825-840.

(1934), „Die rechtlichen Grundlagen der gerichtlichen Psychiatrie. A. Strafrecht und Strafprozeß“ en A. Hoche (ed.), *Handbuch der gerichtlichen Psychiatrie*, Springer, Berlin, pp. 1-154.

(1935), “Rückblick und Ausblick“, *Monatsschrift für Kriminalpsychologie und Strafrechtsreform (MSchrKrimPsych)*, 26, pp. 531-535.

(1935), “Gleichzeitige Anordnung der Entmannung und der Sicherungsverwahrung“, *Monatsschrift für Kriminalpsychologie und Strafrechtsreform (MSchrKrimPsych)*, 26, pp. 385-388.

Peter-Alexis ALBRECHT (2010), *Kriminologie*, C.H. Beck, München.

Kai, AMBOS (2010), „Cesare Beccaria und die Folter – Kritische Anmerkungen aus heutiger Sicht“, *ZStW (Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft)*, 122, Heft. 3, pp. 504-520.

(2011), “Cesare Beccaria y la tortura. Comentarios críticos desde una perspectiva actual”, en Jean Pierre MATUS (director), *Beccaria: 250 años después; dei delitti e delle pene*, Editorial B de f, Montevideo, Buenos Aires, pp. 155-167.

(2016), “Cesare Beccaria y la humanización del derecho penal. Una lectura crítica con especial énfasis en su fundamento sobre la abolición de la pena muerte” en Fernando VELÁSQUEZ/ Renato VARGAS/ Juan David JARAMILLO (compiladores), *Cesare Beccaria y el control del poder punitivo del Estado*, Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, pp. 37-54.

(2019), *Nationalsozialistisches Strafrecht. Kontinuität und Radikalisierung*, Nomos, Baden-Baden.

(2019) „Zurück zum NS-Täterstrafrecht?“, *FAZ Einspruch Magazin*, 27/3/2019.

⁸⁷ Cf.: por ej., la apropiada crítica de FELTES, 2018, a la última obra de THILO SARRAZIN (SARRAZIN, 2018). Sobre el carácter insostenible de la biología criminal del proyecto de ley de la AfD Bundestags-Drucksache 19/6371 “sobre la agravante por reincidencia”, cf.: AMBOS, 2019b.

(2020), *Derecho penal nacionalsocialista. Continuidad y Radicalización*, Tirant lo Blanch, Valencia.

Wolfgang AYAß (1998), “Gemeinschaftsfremde”, *Quellen zur Verfolgung von Asozialen 1933-1945*, Materialien aus dem Bundesarchiv, Heft 5: documento Nr. 87, Entwurf des Vorsitzenden des bayerischen Landesverbands für Wanderdienst A. Seidler für ein Gesetz über die Behandlung Gemeinschaftsfremder mit Begründung, (München, 1 Februar 1939), Koblenz, pp. 196-201, disponible en: <<https://kobra.uni-kassel.de/bitstream/handle/123456789/2018051455489/AyassGemeinschaftsfremde.pdf;jsessionid=788812CDCAFC261F8D7C23484E82833A?sequence=1>>.

Immanuel BAUMANN (2006), *Dem Verbrechen auf der Spur: Eine Geschichte der Kriminologie und Kriminalpolitik in Deutschland 1880 bis 1980*, Wallstein, Göttingen.

Nilo BATISTA (2017), “Atualidade de Roland Freisler”, en Fernando ARNEO (Coordinador), *Roland Freisler: Derecho penal de voluntad*, Ediar, Buenos Aires, pp. 103-112.

Cesare BECCARIA (1764), *Dei delitti e delle pene*, Unione tipografico – Editrice Torinese MCMLXIV, Torino.

Florian BERG (2018), *Die Bekämpfung des Verbrechers als Sicherung des Volkes, Die „Monatsschrift für Kriminalpsychologie und Strafrechtsreform“ im Dritten Reich*, Springer, Wiesbaden.

Jeremy BENTHAM (1823), *An Introduction to the principles of morals and legislation*, Pickering, Lincoln’s-inn Fields and E-Wilson, Royal Exchange, London.

Karl BINDING / Alfred HOCH (1920), *Die Freigabe der Vernichtung lebensunwerten Lebens. Ihr Maß und Ihre Form*, Verlag von Felix Meiner, Leipzig.

Michael BOCK (2019), *Kriminologie*, 5.ª Ed., Verlag Franz Vahlen, München.

Dirk BLASIUS (1994), „Einfache Seelenstörung“. *Geschichte der deutschen Psychiatrie, 1800-1945*, Fischer Taschenbuch Verlag, Frankfurt.

Martin BROZAT (1985), “Plädoyer für eine Historisierung des Nationalsozialismus“, *Merkur (deutsche Zeitschrift für europäisches Denken)*, 39, pp. 373-385.

Manuel CAVALEIRO DE FERREIRA (1938): A Reforma do Direito Penal Alemão. En: Cavaleiro de Ferreira, Manuel, *Obra Dispersa*, t. I, Lissabon 1996 (reimpresión), pp. 69-81.

Geoffrey COCKS, Richard R. WETZEL (2001), *Inventing the Criminal: A History of German Criminology, 1880–1945*. (Studies in Legal History.) Chapel Hill: University of North Carolina Press. 2000, pp. xiv, 348. \$39.95“, *The American Historical Review*, 106, pp. 1486-1487.

Horst CLAGES y Rolf ACKERMANN (2017), *Der rote Faden. Grundsätze der Kriminalpraxis*, 13.ª Ed., Kriminalistik, Heidelberg.

Klaus-Stephan VON DANWITZ (2004), *Examens-Repetitorium Kriminologie*, C.F. Müller, Heidelberg.

Georg DAHM (1933), “Autoritäres Strafrecht“, *Monatsschrift für Kriminalpsychologie und Strafrechtsreform (MSchrKrimPsych)*, 24, pp. 162-180.

Georg DAHM y Friedrich SCHAFFSTEIN (1933), *Liberales oder autoritäres Strafrecht?*, Hanseatische Verlagsanstalt Hamburg, Hamburgo.

Matt DELISI y Michael G. VAUGHN, „The vindication of Lamarck? Epigenetics at the intersection of law and mental health“, *Behavioral Sciences and the Law*, Nr. 33, Issue 5, 2015, pp. 607-628.

Dieter DÖLLING (1989), „Kriminologie im ‘Dritten Reich‘“ en Ralf DREIER /Wolfgang SELLERT (Editores), *Recht und Justiz im »Dritten Reich«*, Suhrkamp, Frankfurt am Main, pp. 194- 225.

Jörn ECKERT (1992), „Was war die Kieler Schule“, En: Franz Jürgen SÄCKER, (eds.), *Recht und Rechtslehre im Nationalsozialismus*, Nomos, Baden-Baden, pp. 37-70.

Ulrich EISENBERG y Ralf KÖLBEL (2017), *Kriminologie*, Mohr Siebeck, Tübingen.

Franz EXNER, Johannes LANGE, Hans REITER, Rudolf SIEVERTS (1937), „Dem neuen Jahrgang zum Geleit“, *Monatsschrift für Kriminalbiologie und Strafrechtsreform (MSchrKrimBio)*, 28, pp. 1-2.

Franz EXNER y Johannes LANGE (1936), „Die beiden Grundbegriffe der Kriminologie“, *Monatsschrift für Kriminalpsychologie und Strafrechtsreform (MSchrKrimPsych)*, 27, pp. 353-374.

Franz EXNER (1934), „Das System der sichernden und bessernden Maßregeln nach dem Gesetz v. 24. November 1933“, *Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft (ZStW)*, 53, pp. 629-655.

(1936), „Aufgaben der Kriminologie im neuen Reich“, *Monatsschrift für Kriminalpsychologie und Strafrechtsreform (MSchrKrimPsych)*, 27, pp. 3-16.

(1936), „Nationalsozialistischer Kampf gegen das Verbrechen“, *Monatsschrift für Kriminalpsychologie und Strafrechtsreform (MSchrKrimPsych)*, 27, pp. 432-434.

(1936), „Kriminalsoziologie“, en: ELSTER, Alexander/LINGEMANN, Heinrich (eds.), *Handwörterbuch der Kriminologie*, tomo 2, Walter de Gruyter, Berlin, pp. 10-26.

(1938), „Volkscharakter und Verbrechen“, *Monatsschrift für Kriminalbiologie und Strafrechtsreform (MSchrKrimBio)*, 29, pp. 404-421.

(1939), *Kriminalbiologie in ihren Grundzügen*, Hanseatische Verlagsanstalt Hamburg, Hamburgo.

(1944), *Kriminalbiologie in ihren Grundzügen*, 2. ed., Hanseatische Verlagsanstalt Hamburg, Hamburgo.

(1949), *Kriminologie*, Springer, 3.ª Ed., Springer, Berlin.

Thomas FELTES (2018), Kriminologie aus dem Hobbykeller, *Frankfurter Allgemeine Zeitung (FAZ)*, 30 de agosto de 2018. Disponible en: <https://www.faz.net/aktuell/feuilleton/buecher/autoren/sarrazins-buch-feindliche-uebernahme-schuert-vorurteile-15763511.html>. Fecha de la última visita: 6 de septiembre de 2019.

Norbert FREI (ed.), *Medizin und Gesundheitspolitik in der NS-Zeit*, Oldenbourg, München.

Roland FREISLER (1933), „Gedanken zur Strafrechtserneuerung“, En: PREUßISCHER JUSTIZMINISTER, *Denkschrift des preußischen Justizministers, Nationalsozialistisches Strafrecht*, Decker’s Verlag, G. Schenck, Berlin, pp. 6-9.

(1934), „Willensstrafrecht; Versuch und Vollendung“, En: Franz GÜRTNER (ed.), *Das kommende deutsche Strafrecht. Allgemeiner Teil, Bericht über die Arbeit der amtlichen Strafrechtskommission*, Verlag Franz Vahlen, Berlin, pp. 9-36.

(1935), „Der Wandel der politischen Grundanschauungen in Deutschland und sein Einfluß auf die Erneuerung von Strafrecht, Strafprozeß und Strafvollzug“, en *Deutsche Justiz Rechtspflege und Rechtspolitik*, 97, pp. 1247-1254.

(1939), „Die rassebiologische Aufgabe bei der Neugestaltung des Jugendstrafrechts«, *Monatsschrift für Kriminalbiologie und Strafrechtsreform (MSchrKrimBio)*, 30, pp. 209-214.

(1939), „Gedanken zu den Themen des Ersten Internationalen Kongresses für Kriminologie in Rom“, en Roland FREISLER/ Franz SCHLEGELBERGER (eds.), *Römischer Kongreß für Kriminologie. Beiträge zur Rechtserneuerung*, Heft 8, v. Decker, Berlin, pp.11-19.

(1939), „Die Maßregeln der Sicherung und Besserung in Deutschland“, en Roland FREISLER/ Franz SCHLEGELBERGER (eds.), *Römischer Kongreß für Kriminologie. Beiträge zur Rechtserneuerung*, Heft 8, v. Decker, Berlin, p. 20-30.

Anselm Ritter VON FEUERBACH (1832), *Lehrbuch des gemeinen in Deutschland gültigen peinlichen Rechts*, 11.^a Ed., Georg Friedrich Heyer, Giessen.

Monika FROMMEL (1987), *Präventionsmodelle in der deutschen Strafzweck-Diskussion*, Duncker & Humblot, Berlin.

Mariacarla GADEBUSCH BONDIO (1995), *Die Rezeption der kriminalanthropologischen Theorien in Deutschland von Cesare Lombroso in Deutschland von 1880-1914*, Matthiesen Verlag, Husum.

Hans Dieter VON GEMMINGEN (1933), *Strafrecht im Geiste Adolf Hitlers*, Winter, Heidelberg.

Hans GROSSMANN (1924), *Die Grenze von Vorsatz und Fahrlässigkeit*, Gente, Hamburgo.

Bartholomäus GRILL (2019), *Wir Herrenmenschen*, Siedler Verlag, München.

Hans GRUHLE y Rudolf SIEVERTS (1953), „Zum Geleit“, *Monatsschrift für Kriminologie und Strafrechtsreform (MSchrKrim)*, 36, pp. 1-5.

Hans GRUHLE (1928), „Die Erforschung der Verbrechensursachen“, *Monatsschrift für Kriminologie und Strafrechtsreform (MSchrKrim)*, 19, pp. 257-268.

Hans GÖPPINGER (2008), *Kriminologie*, 6.^a Ed., C.H. Beck, München.

Max HAGEMANN (1936), «Rasse», en Alexander ELSTER/ Heinrich LINGEMANN, *Handwörterbuch der Kriminologie*, tomo 2, de Gruyter, Berlin, pp. 454-461.

Robert D. HARE (2007), *Hare Psychopathy Checklist-Revised (PCL-R): Technical Manual*, 2.^a Ed. MHS (Multi-Health Systems), North Tonawanda, Nueva York.

Benedikt HARTL (2000), *Das nationalsozialistische Willensstrafrecht*, Weißensee Verlag, Berlin.

Mario HEIDLER (2002), „Die Zeitschriften des J.F. Lehmanns Verlages bis 1945“, en: Sigrid STÖCKEL, (ed.), *Die „rechte Nation“ und ihr Verleger. Politik und Popularisierung im J. F. Lehmanns Verlag 1890-1979*, Lehmanns Verlag, Heidelberg, pp. 47-103.

Hans VON HENTIG (1913), „Zur selektiven Funktion des Strafrechts“, *Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft (ZStW)*, 34, pp. 493-509.

(1914), *Strafrecht und Auslese: eine Anwendung des Kausalgesetzes auf den rechtbrechenden Menschen*, Springer, Berlin.

(1933), "Nationalsozialistisches Strafrecht", *Monatsschrift für Kriminalpsychologie und Strafrechtsreform (MSchrKrimPsych)*, 24, pp. 633-634.

(1933), "Sturmwarnung", *Monatsschrift für Kriminalpsychologie und Strafrechtsreform (MSchrKrimPsych)*, 24, pp. 1-5.

(1933), "Strafrechtliche Gegenreformation", *Monatsschrift für Kriminalpsychologie und Strafrechtsreform (MSchrKrimPsych)*, 24, pp. 235-236.

(1960), "Gustav Aschaffenburg 1866-1944", en: Hermann MANNHEIM, (eds.), *Pioneers in Criminology*, Stevens & Sons Limited, London, pp. 327-334.

Fedja Alexander HILLIGER (2018), *Das Rechtsdenken Karl Bindings und die „Freigabe der Vernichtung lebensunwerten Lebens“*, Duncker & Humblot, Berlin.

Eric HILGENDORF y Jürgen WEITZEL (2007), (eds.), *Der Strafgedanke in seiner historischen Entwicklung*, Duncker & Humblot, Berlin.

Frederick HOFER (1945), The Nazi Penal System --I, *The Journal of Criminal Law and Criminology (JCL&Crim)*, 35, pp. 385-393.

Katrin HÖFFLER (2017), „Tätertypen im Jugendstrafrecht“, En Eva SCHUMANN/Friederike WAPLER, (Ed.) *Erziehen und Strafen Bessern und Bewahren*, 2017, Universitätsverlag Göttingen, Göttingen, pp. 61- 71.

Nadine HOHLFELD (2002), *Moderne Kriminalbiologie*, Peter Lang, Frankfurt.

Günther KAISER (1996), *Kriminologie*, 3.^a Ed., C.F. Müller Verlag, Heidelber.

Siegfried LAMNEK /Krisztina KÖTELES, "Profil und Entwicklung einer Fachzeitschrift: die Monatsschrift für Kriminologie und Strafrechtsreform", *Monatsschrift für Kriminologie und Strafrechtsreform (MSchrKrim)*, 87, 2004, pp. 192-221.

LAUBENTHAL (2007), Klaus «Historische Entwicklung der Kriminalbiologie», en: HILGENDORF, Eric/WEITZEL, JÜRGEN (eds.), *Der Strafgedanke in seiner historischen Entwicklung*, Duncker & Humblot, Berlin, pp. 147-159.

Emil KRAEPELIN (1880), *Die Abschaffung des Strafmaßes*, Enke Verlag, Stuttgart.

(1883), *Compendium der Psychiatrie*, Abel Verlag, Leipzig.

(1885), "Lombrosos Uomo delinquente", *Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft (ZStW)*, 5, pp. 669-680.

(1904), *Psychiatrie: Ein Lehrbuch für Studierende und Ärzte*, 7.^a Ed., 2 tomos, Barth Verlag, Leipzig.

(1906), "Das Verbrechen als soziale Krankheit", en Franz VON LISZT, *Vergeltungsstrafe, Rechtsstrafe, Schutzstrafe. Vier Vorträge*, Heidelberg 1906, pp. 22-44.

(1908), „Zur Entartungsfrage“, *Zentralblatt für Nervenheilkunde und Psychiatrie*, 31, pp. 745-753.

Ernst KRETSCHMER (1921), *Körperbau und Charakter*, Springer, Berlin.

Thorsten KRÜWINNUS (2009), *Das enge und das weite Verständnis der Kriminalsoziologie bei Franz Exner*, Lit Verlag, Berlin.

Julius Ludwig August KOCH (1891), *Die psychopathischen Minderwertigkeiten*, O. Maier, Ravensburg.

Michael KUBINK (2002), *Strafen und ihre Alternativen im zeitlichen Wandel*, Duncker & Humblot, Berlin.

Alexandre LACASSAGNE (1913), *Des transformations du droit pénal et les progrès de la médecine légale de 1810 à 1912*, A. Rey, Lyon.

Johann VON LEERS (1944), *Die Verbrechernatur der Juden*, Hochmuth, Berlin.

Franz VON LISZT (1919), *Lehrbuch des deutschen Strafrechts*, 21.^a ed. y 22.^a ed., de Gruyter, Berlin.

Franz VON LISZT (1905), *Strafrechtliche Aufsätze und Vorträge*, tomo I, 1875-1891, de Gruyter, Berlin.

Franz VON LISZT (1883), "Der Zweckgedanke im Strafrecht", *Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft (ZStW)*, 3, pp. 1- 47.

Cesare LOMBROSO (1876), *L'Uomo delinquente, en: rapporto all'antropologia, alla giurisprudenza ed alle discipline carcerarie*, Milano.

(1881), "Über den Ursprung, das Wesen und die Bestrebungen der neuen anthropologisch-kriminalistischen Schule in Italien", *Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft (ZStW)*, 1, pp. 108-129.

Wolfgang LÜDERS (1959), "Die Jugend-Bewahrung – eine Lösung des Problems der Behandlung minderjähriger Schwersterziehbarer?", *Monatsschrift für Kriminalpsychologie und Strafrechtsreform (MSchrKrim)*, 42, pp. 156-166.

Franz MARCUS (1960), "Der Reichsführer der SS und die Aschaffenburgsche Monatsschrift", *Monatsschrift für Kriminalpsychologie und Strafrechtsreform (MSchrKrim)*, 43, pp. 43-47.

Klaus MARXEN (1975), *Der Kampf gegen das liberale Strafrecht*, Duncker & Humblot, Berlin.

(1984), „Zum Verhältnis von Strafrechtsdogmatik und Strafrechtspraxis im Nationalsozialismus“, en: Udo REIFNER/ Bernd-Rüdeger SONNEN, (eds.), *Strafjustiz und Polizei im Dritten Reich*, Campus Verlag, Frankfurt, New York, pp. 77-85.

(1990), „Das Problem der Kontinuität in der neueren deutschen Strafrechtsgeschichte“, *Kritische Vierteljahresschrift für Gesetzgebung und Rechtswissenschaft (KritV)*, 73, pp. 287-298.

Hellmuth MAYER (1936), *Das Strafrecht des deutschen Volkes*, Ferdinand Enke.

(1938), "Kriminalpolitik als Geisteswissenschaft", *Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft (ZStW)*, 57, pp. 1-27.

Jonas MENNE (2017), „Lombroso redivivus?“, *Biowissenschaften, Kriminologie und Kriminalpolitik von 1876 bis in die Gegenwart*, Mohr Siebeck, Tübingen.

Bernd-Dieter MEIER (2010), *Kriminologie*, 4.^a Ed., C.H. Beck, München.

Edmund MEZGER (1928), "Konstitutionelle und dynamische Verbrechensauffassung", *MSchrKrimPsych (Monatsschrift für Kriminalpsychologie und Strafrechtsreform)*, 19, pp. 385-400.

(1928), "Anlage und Umwelt als Verbrechensursache", *Monatsschrift für Kriminalpsychologie und Strafrechtsreform (MSchrKrimPsych)*, 19, pp. 141-147.

(1934), *Kriminalpolitik auf kriminologischer Grundlage*, Ferdinand Enke Verlag, Stuttgart.

(1942), *Kriminalpolitik auf kriminologischer Grundlage*, 2.^a Ed., Ferdinand Enke Verlag, Stuttgart.

(1944), *Kriminalpolitik auf kriminologischer Grundlage*, 3. Ed., Ferdinand Enke Verlag, Stuttgart.

(1951), *Kriminologie. Ein Studienbuch*, C.H. Beck, München y Berlin.

(1952), "Die Geschichte der Kriminologie und die Kriminalbiologische Gesellschaft", en: DEUTSCHE VEREINIGUNG FÜR JUGENDGERICHTE UND JUGENDGERICHTSHILFEN, *Der Jugendliche im Lichte der Kriminalbiologie*, pp.7-15.

Helmut MITTASCH (1939), *Die Auswirkungen des wertbeziehenden Denkens in der Strafrechtssystematik*, de Gruyter, Berlin.

Francisco MUÑOZ CONDE (2003), *Edmund Mezger y el Derecho penal de su tiempo*, 4. Tirant lo Blanch, Valencia.

(2007), *Edmund Mezger – Beiträge zu einem Juristenleben*, Berliner-Wissenschaftsverlag, Berlin.

Christian MÜLLER (2004), *Verbrechensbekämpfung im Anstaltsstaat*, Vandenhoeck und Ruprecht, Göttingen.

Jürgen Leo MÜLLER/ Norbert NEDOPIL (2017), *Forensische Psychiatrie*, 5.^a Ed., Georg Thieme Verlag, Stuttgart, New York.

Frank NEUBACHER (2017), *Kriminologie*, 3.^a Ed., Nomos, Baden-Baden.

Helmut NICOLAI (1932), *Die rassengesetzliche Rechtslehre: Grundzüge einer nationalsozialistischen Rechtsphilosophie*, Verlag Eher, München.

Robert RITTER (1937), *Ein Menschenschlag. Erbärztliche und erbgeschichtliche Untersuchungen über die – durch 10 Geschlechterfolgen erforschten – Nachkommen von „Vagabunden, Gaunern und Räubern“*, Thieme, Leipzig.

Klaus REHBEIN (1987), „Zur Funktion von Strafrecht und Kriminologie im nationalsozialistischen Rechtssystem“, *MSchrKrim (Monatsschrift für Kriminologie und Strafrechtsreform)*, 70, pp. 193-210.

Friedrich VON ROHDEN (1933), "Gibt es unverbesserliche Verbrecher?", *Monatsschrift für Kriminalpsychologie und Strafrechtsreform (MSchrKrimPsych)*, 24, pp. 74-92.

Thilo SARRAZIN (2018), *Feindliche Übernahme. Wie der Islam den Fortschritt behindert und die Gesellschaft bedroht*, Finanzbuchverlag, München.

Friedrich SCHAFFSTEIN (1934), *Politische Strafrechtswissenschaft*, Hanseatische Verlagsanstalt Hamburg, Hamburg.

(1936), "Die Bedeutung des Erziehungsgedankens im neuen deutschen Strafvollzug", *Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft (ZStW)*, 57, pp. 276-290.

Sebastian SCHEERER / Doris LORENZ (2006), "Zum 125.Geburtstag von Franz Exner (1881-1947)", *Monatsschrift für Kriminologie und Strafrechtsreform (MSchrKrim)*, 89, pp. 436-454.

Eva SCHUMANN (2013), "Fortwirken von NS-Juristen in der Bundesrepublik", en: BUNDESMINISTERIUM DER JUSTIZ (ed.), *Die Rosenberg. 2. Symposium. Die Verantwortung von Juristen im Aufarbeitungsprozess*, pp. 70-123. Disponible en: <https://publikationen.uni-tuebingen.de/xmlui/handle/10900/64736>. Fecha de última visita: 4 de septiembre de 2019.

Eva SCHUMANN (2006), *Dignitas – Voluntas – Vita. Überlegungen zur Sterbehilfe aus rechtshistorischer, interdisziplinärer und rechtsvergleichender Sicht*, Universitätsverlag Göttingen, Göttingen.

Hans Joachim SCHNEIDER (2004), „Kriminalpsychologie gestern und heute. Gustav Aschaffenburg als internationaler Kriminologe“, *Monatsschrift für Kriminologie und Strafrechtsreform (MSchrKrim)*, 87, pp. 168-191.

Kurt SCHNEIDER (1923), *Die psychopathischen Persönlichkeiten*, Franz Deuticke, Leipzig.

Eberhard SCHMIDT (1942), "Anselm von Feuerbach und Franz von Liszt", *Monatsschrift für Kriminalbiologie und Strafrechtsreform (MSchrKrimBio)*, 33, pp. 205-223.

(1965), *Einführung in die Geschichte der deutschen Strafrechtspflege*, 3.^a Ed., Vandenhoeck & Ruprecht, Göttingen.

Hans- Ludwig SCHREIBER (1989), "Die Strafgesetzgebung im 'Dritten Reich'" en Ralf DREIER / Wolfgang SELLERT (Editores), *Recht und Justiz im »Dritten Reich«*, Suhrkamp, Frankfurt am Main, pp. 151- 179.

Reinhard, SCHÜTZ (1972), *Kriminologie im Dritten Reich*, Disertación, Universidad de Mainz.

Michael SCHWARTZ (1997), "Kriminalbiologie in der Politik der 20er Jahre" en *Justizministerium des Landes Nordrhein-Westfalen*, (Ed.), *Juristische Zeitgeschichte, Band 6, 1997, Justizministerium des Landes NRW*, pp. 13-68.

Magdalena SCHWEIZER (2002), *Die psychiatrische Eugenik in Deutschland und in der Schweiz zur Zeit des Nationalsozialismus*, Peter Lang, Frankfurt et al.

Hans-Dieter SCHWIND (2016), *Kriminologie und Kriminalpolitik*, 23.^a Ed., C.F. Müller, Heidelberg.

Dorothea SEIFERT (1981), *Gustav Aschaffenburg als Kriminologe*, Disertación, Universidad de Friburgo.

Andrea Elisabeth SEBALD (2008), *Der Kriminalbiologe Franz Exner (1881-1947)*, Peter Lang, Frankfurt et al.

Rudolf, SIEVERTS (1932), "Gedanken über Methoden, Ergebnisse und kriminalpolitische Folgen der kriminal-biologischen Untersuchungen im bayrischen Strafvollzug", *Monatsschrift für Kriminalpsychologie und Strafrechtsreform (MSchrKrimPsych)*, 23, pp. 588- 601.

(1960), "Antwort der Redaktion auf den vorstehenden Beitrag", *Monatsschrift für Kriminalpsychologie und Strafrechtsreform (MSchrKrim)*, 43, pp. 47-48.

Jürgen SIMON (1997), „Kriminalbiologie – theoretische Konzepte und praktische Durchführung eines Ansatzes zur Erfassung von Kriminalität“ en *Justizministerium des Landes Nordrhein-Westfalen*, (Ed.), *Juristische Zeitgeschichte, Band 6, Justizministerium des Landes NRW*, pp. 69-105.

Frank SPARING (1997), "Zwangskastration im Nationalsozialismus" en *Justizministerium des Landes Nordrhein-Westfalen*, (Ed.), *Juristische Zeitgeschichte, Band 6, Justizministerium des Landes NRW*, pp. 169-212.

Friedrich STUMPFL (1934), "Grundlagen und Aufgaben der Kriminalbiologie", en: Ernst RÜDIN, (eds.), *Erblehre und Rassenhygien im völkischen Staat*, Lehmann, München, pp. 317-332.

Franz STRENG (1993), "der Beitrag der Kriminologie zur Entstehung und Rechtfertigung staatlichen Unrechts im 'Dritten Reich'", *Monatsschrift für Kriminologie und Strafrechtsreform (MSchrKrim)*, 76, pp. 141-168.

(1997), "von der 'Kriminalbiologie' zur 'Biokriminologie'?" en *Justizministerium des Landes Nordrhein-Westfalen*, (Ed.), *Juristische Zeitgeschichte, Band 6, Justizministerium des Landes NRW*, pp. 213-244.

Gabriel TARDE (1890), *La criminalité comparée*, 2.^a ed., Librairie Félix Alcan, Paris.

Georg THIERACK (1934), „Sinn und Bedeutung der Richtlinien für die Strafrechtsreform“ en: Hans FRANK, (ed.), *Denkschrift des Zentralausschusses der Strafrechtsabteilung der Akademie für Deutsches Recht über die Grundzüge eines Allgemeinen Deutschen Strafrechts*, Decker's Verlag, G. Schenck, Berlin, pp. 25-30.

Gerit THULFAUT (2000), *Kriminalpolitik und Strafrechtslehre bei Edmund Mezger (1883-1962): eine wissenschaftsgeschichtliche und biographische Untersuchung*, Nomos, Baden-Baden.

Theodor VIERNSTEIN (1938), „Schlußansprache“, en *Kriminologisches Institut der Universität Graz*, Mitteilungen der Kriminalbiologischen Gesellschaft, tomo V, Graz et al., Ulr. Mofer, pp. 117-121

Theodor VIERNSTEIN (1936), „Die Stellung und Aufgaben der Kriminalbiologie im Hinblick auf die nationalsozialistische Gesetzgebung“, *Deutsche Zeitschrift für die gesamte gerichtliche Medizin*, 26, pp. 3-16.

Thomas VORMBAUM (2015), *Beiträge zur italienischen Strafrechts- und Kriminalpolitik*, Lit Verlag, Berlin.

Daniel Mark VYLETA (2003), „Inventing the Criminal: A History of German Criminology, 1880-1945 by Richard F. Wetzell“, *The Historical Journal*, 46, Nr. 1, pp. 234-235.

Hans WELZEL (1944), *Der Allgemeine Teil des deutschen Strafrechts in seinen Grundzügen*, Walter der Gruyter, Berlin.

Gerhard WERLE (1989), *Justiz-Strafrecht und polizeiliche Verbrechensbekämpfung im Dritten Reich*, de Gruyter, Berlin.

Richard F. WETZELL (2000), *Inventing the criminal: a history of German criminology 1880-1945*, Univ. of North Carolina Press, Chapel Hill.

(2019), "Nazi Criminal Justice in the Transnational Arena: The 1935 International Penal and Penitentiary Congress in Berlin", En: Stephen SKINNER (ed.), *Ideology and criminal law: fascist, national socialist and authoritarian regimes*, Hart, Oxford, pp. 77-104.

Natalie WILLSCH (2008), *Hellmuth Mayer (1895-1980)*, Baden-Baden, Nomos,

Erik WOLF (1933), *Krisis und Neubau der Strafrechtsreform: ein Vortrag*, Mohr, Tübingen.

(1934), "Rechts- und Staatsphilosophie", *Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft (ZStW)*, 53, pp. 560-583.

Thomas WÜRTEMBERGER (1968), “Die Kriminalbiologische Gesellschaft in Vergangenheit und Gegenwart“, en: Hans GÖPPINGER/Heinz LEFERENZ, *Kriminologische Gegenwartsfragen* Heft 8, pp. 1-9.

Eugenio Raúl ZAFFARONI (2017), *Doctrina penal nazi*, Ediar, Buenos Aires.